

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

**“Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal
en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 – 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Tuesta Ayala, Prisely Mayllurith

ASESORA: Garay Mercado, Mariella Catherine

HUÁNUCO – PERÚ

2025

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72937867

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22500565

Grado/Título: Magister en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-4278-8225

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Penadillo Robles, Pascual Orlando	Magister en gestión y negocios marketing	22475397	0000-0003-1051-9714
3	Tarazona Tucto, Mao	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	43739569	0000-0002-9662-0591



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las...17:15...horas del día...12... del mes de...SEPTIEMBRE... del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Presidente
Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES	: Vocal
Mtro. Mao TARAZONA TUCTO	: Secretario
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Asesora

Nombrados mediante la Resolución N° 430-2025-D-CATP-UDH de fecha 08 de septiembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO Y SOBRECARGA PROCESAL EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO 2020 - 2021", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Prisely Mayllurith TUESTA AYALA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de BUENO y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 18:30 horas del día 12 del mes de SEPTIEMBRE del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
Presidente

Mtro. Pascual Orlando Penadillo Robles
DNI: 22475397
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1051-9714
Vocal

Mtro. Mao Tarazona Tucto
DNI: 43739569
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9662-0591
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: PRISELY MAYLLURITH TUESTA AYALA, de la investigación titulada "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO Y SOBRECARGA PROCESAL EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO 2020 - 2021", con asesor(a) MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 089-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 06 de marzo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

139. PRISELY MAYLLURITH TUESTA AYALA.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	7%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	scc.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Lleno de regocijo, amor y esperanza, dedico este proyecto en primer lugar a Dios, que gracias a su infinito amor y misericordia me viene sosteniendo día a día y me llena de fuerzas para cumplir todos los anhelos y sueño que existe en mi corazón, en segundo lugar, a mis padres, porque desde que tengo uso de razón son mi fuente de inspiración a superarme cada día; y por último a mis hermanos que siempre me sacan una sonrisa y me inspiran a nunca rendirme.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a sus autoridades y en especial a la Mg. Mariella Catherine Garay Mercado, por su tolerancia y acertado asesoramiento.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	XII
CAPÍTULO I.....	10
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	11
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	11
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	11
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.5.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	11
1.5.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	12
1.5.3 JUSTIFICACIÓN METODOLOGÓGICA.....	12
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
CAPÍTULO II.....	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	13
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	13
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	14
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES	15
2.2 BASES TEÓRICAS	16
2.2.1. PROLEGÓMENOS.....	16
2.2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	17
2.2.3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO	21

2.2.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA VERSUS CONCLUSIÓN ANTICIPADA.....	23
2.2.5 SOBRECARGA PROCESAL.....	24
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	28
2.4. HIPÓTESIS	29
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	29
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	29
2.5. VARIABLES.....	30
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	30
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE	30
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	30
CAPÍTULO III.....	31
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	31
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.1.1 ENFOQUE.....	31
3.1.2 ALCANCE O NIVEL	31
3.1.3 DISEÑO.....	31
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	31
3.2.1 POBLACIÓN	31
3.2.2 MUESTRA.....	32
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	32
3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	32
3.3.2 PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	32
3.3.5 PARA EL ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	33
CAPÍTULO IV.....	34
RESULTADOS.....	34
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	34
CAPÍTULO V.....	54
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	54
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resumen de Ranking de Cumplimiento de Meta 2021	26
Tabla 2 Operacionalización de variables	30
Tabla 3 Métodos de recolección de datos	32
Tabla 4¿Considera Usted que la Terminación Anticipada del Proceso, en adelante TAP, se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?	34
Tabla 5¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	35
Tabla 6¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?	36
Tabla 7¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	37
Tabla 8¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?	38
Tabla 9¿Está usted de acuerdo, que la celebración de una audiencia de TAP, se efectúe más de una vez?	39
Tabla 10¿Considera usted, que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?	40
Tabla 11¿Considera usted, que la parte Civil intervenga activamente en la TAP?	41
Tabla 12¿Está usted de acuerdo, que la TAP se aplique a todos los delitos?	42
Tabla 13¿Está usted de acuerdo que, en caso de varios procesados, estos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?	43
Tabla 14¿Considera usted, que existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?	44
Tabla 15¿Está usted de acuerdo, que la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operados judiciales?	45
Tabla 16¿Estima usted, que la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?	46
Tabla 17¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?	47

Tabla 18¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?	48
Tabla 19¿Estima usted, que la sobrecarga procesal ese vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa? 49	
Tabla 20¿Estima usted, que la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?	50
Tabla 21¿Estima usted, que la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?	51
Tabla 22¿Estima usted, que los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?	52
Tabla 23¿Estima usted, que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1¿Considera Usted que la Terminación Anticipada del Proceso, en adelante TAP, se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?	34
Figura 2¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	35
Figura 3¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?	36
Figura 4¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	37
Figura 5¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?	38
Figura 6¿Está usted de acuerdo, que la celebración de una audiencia de TAP, se efectúe más de una vez?	39
Figura 7¿Considera usted, que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?	40
Figura 8¿Considera usted, que la parte Civil intervenga activamente en la TAP?	41
Figura 9¿Está usted de acuerdo, que la TAP se aplique a todos los delitos?	42
Figura 10¿Está usted de acuerdo que, en caso de varios procesados, estos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?	43
Figura 11¿Considera usted, que existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?	44
Figura 12¿Está usted de acuerdo, que la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operados judiciales?	45
Figura 13¿Estima usted, que la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?	46
Figura 14¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?	47
Figura 15¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?	48

Figura 16¿Estima usted, que la sobrecarga procesal ese vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?	49
Figura 17¿Estima usted, que la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?	50
Figura 18¿Estima usted, que la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?	51
Figura 19¿Estima usted, que los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?	52
Figura 20¿Estima usted, que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?	53

RESUMEN

La modernización del proceso penal comprendió, entre otros cambios vitales, la implementación de medidas de simplificación procesal como la terminación anticipada del proceso, incluyendo mecanismos de simplificación procesal, con la finalidad de contribuir a la descarga procesal, sin embargo, en la práctica este importante instituto no cumple su finalidad, en este orden de ideas el presente estudio se orientó a establecer los factores que estarían comprometiendo tal cometido. Los componentes del proceso especial de terminación anticipada se encuentran establecidos en el código procesal penal vigente y la estimación de los mismos, se realizan a través de los fallos judiciales y la doctrina; asimismo, los problemas que se generan en su aplicación los operadores legales son conscientes de esto; por lo tanto, nuestra unidad de estudio se centró en las normativas penales que rigen dicho instituto; así como, jueces y fiscales en ejercicio y abogados penalistas. Para ello, se realizó un análisis minucioso de la literatura especializada y se consultó a los expertos en derecho. El enfoque utilizado forjó las técnicas de escrutinio documental y la encuesta con sus herramientas adecuadas. Los hallazgos revelan que los principales obstáculos que frenan la eficacia de este instituto están vinculados al monto de la sanción, la determinación de la compensación civil y el procedimiento para su ejecución.

Palabras clave: Normativas penales, operadores legales, simplificación procesal, terminación anticipada del proceso, fallos judiciales.

ABSTRACT

The modernization of the criminal process included, among other vital changes, the implementation of procedural simplification measures such as the early termination of the process, including procedural simplification mechanisms, with the purpose of contributing to the procedural discharge. However, in practice this important institute does not fulfill its purpose. In this order of ideas, the present study was aimed at establishing the factors that would be compromising such a task. The components of the special early termination process are established in the current criminal procedural code and their estimation is carried out through judicial rulings and doctrine; Likewise, the problems that arise in its application, legal operators are aware of this; Therefore, our study unit focused on the criminal regulations that govern said institute; as well as practicing judges and prosecutors and criminal lawyers. To this end, a review of the specialized literature was carried out and a consultation was made with legal operators. Results demonstrate that the amount of the penalty, the determination of civil compensation, and the procedure for its application would be the main factors preventing the efficiency of such an institute. The methodology used to develop these techniques was a survey with corresponding instruments.

Keywords: Criminal regulations, legal operators, procedural simplification, early termination of the process, court rulings.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se tiene como establecer la relación entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal. El primero es un mecanismo legal que busca concluir un caso de forma rápida cuando las circunstancias lo permiten. Su finalidad es agilizar la impartición de justicia, especialmente en casos donde no se requiere un juicio extenso. De otro lado, la sobrecarga procesal, se refiere a la saturación de los juzgados y tribunales con un gran número de casos, lo que puede generar retrasos en la administración de justicia y afectar la calidad de las resoluciones.

Dentro de nuestro ordenamiento penal, la terminación anticipada del proceso es considerada como un proceso especial orientado a coadyuvar la simplificación procesal y por ende contribuir a la una administración de justicia eficiente y abona en favor de la descongestión procesal.

La terminación anticipada del proceso es una herramienta jurídica-procesal, que junto con otras orientadas al mismo fin (simplificación procesal) propician una adecuada descarga procesal; sin embargo, en nuestra realidad jurídico-procesal no ocurre como se esperaba; por cuanto, el lastre de la sobrecarga procesal continúa entorpeciendo una eficaz administración de justicia. De allí la importancia o trascendencia de la presente investigación.

Nuestro estudio desarrolló en el ámbito de la Región Huánuco – Provincia de Leoncio Prado, procediéndose a examinar la literatura relevante sobre el tema (doctrina, legislación y jurisprudencia); así como, se administró un cuestionario a jueces, fiscales y abogados, alcanzando una visión integrada de la problemática por parte de una muestra cualificada, con la finalidad de establecer los factores que estarían mermando la eficacia del mencionado mecanismo de celeridad procesal.

El desarrollo de la tesis se ha efectuado de conformidad con el protocolo vigente en nuestra universidad para esta clase de trabajos; en consecuencia, comprende los siguientes apartados: Capítulo I El problema de investigación, que a su vez se subdivide en descripción del problema, formulación del problema, objetivo general y específicos, justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación; Capítulo II Marco teórico, que comprende los antecedentes de la investigación, las bases teórica, definiciones

conceptuales, sistema de hipótesis; Capítulo III Metodología de la investigación. Que se subdivide en tipo, enfoque, nivel diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos; Capítulo IV Resultados y Discusión, Conclusiones, Recomendaciones Referencias y Anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La introducción del nuevo código procesal penal peruano, el cual fue refrendado mediante decreto legislativo N° 957 del 29 de julio de 2004, sin duda propició una mejora significativa en la calidad del proceso penal. El gobierno peruano se esfuerza por superar los desafíos que plantea el procedimiento penal tradicional, que proporcionaba un sistema de justicia lento e ineficaz, y estaba plagado de rituales procesales y torpeza, lo que generaba una impresión negativa en quienes estaban asociados.

El flamante proceso penal peruano de orientación acusatoria está revolucionando la justicia penal, brindando un abanico de innovadoras instituciones procesales, tales como: El principio de oportunidad, el acuerdo reparatorio, la colaboración eficaz y la terminación anticipada del proceso, entre otros, buscan agilizar la justicia penal y facilitar la descarga procesal de los tribunales, asignando los roles que la Constitución asigna al Ministerio Público y al Poder Judicial, así como al Ministerio de la Defensa.

Como ocurre con cualquier creación humana, no es infalible. En su implementación, se ha observado que las expectativas inicialmente planteadas sobre su aporte en la reducción de la carga procesal no se están logrando, por factores que se requiere conocer, que podrían relacionarse con la novedad del sistema procesal, asunción de nuevos retos por parte del Ministerio Público, desidia o desconocimiento de los operadores jurídicos. Según datos de la oficina de estadística del Ministerio Público durante el período comprendido entre el 2006 al 2010, del 100% de denuncias solo el 21% comprende casos de terminación anticipada, si bien este porcentaje es el más alto con relación a las otras figuras que se encuadran en la misma orientación; sin embargo, denota un porcentaje bajo, preocupante.

No solo es solo una vía para alcanzar la impunidad, sino más bien una herramienta para resolver disputas criminales con eficiencia y eficacia, siempre y cuando se ajuste a una política criminal de Estado de Derecho.

Durante cinco días, los involucrados deberán desentrañar el origen del proceso de terminación anticipada y presentar las demandas pertinentes.

Para actuar con eficacia, es vital desentrañar las barreras que impiden la marcha de este proceso.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación que existe entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal en la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, 2020-2021?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada del proceso y la celeridad procesal en la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, 2020-2021?

PE2: ¿Cuál es la relación entre el proceso de terminación anticipada del proceso y la simplificación procesal en la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, 2020-2021?

PE3: ¿Cuál es la relación entre el proceso de terminación anticipada del proceso y el beneficio premial al imputado en la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, 2020-2021?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación entre el proceso de terminación anticipada y la sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Establecer la relación entre la terminación anticipada del proceso y la celeridad procesal.

OE2: Determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada del proceso y la simplificación procesal.

OE3: Determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada del proceso y el beneficio premial al imputado.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En nuestro país, desde el año 2004 se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal - NCPP, uno de cuyos objetivos es propiciar la descarga procesal, habiendo introducido un conjunto de institutos procesales orientados a ello. En este sentido, se hizo necesario

examinar la relación a fin de determinar si propicia la disminución de procesos y si aplicación permite liberar recursos para la atención de otros procesos de mayor relevancia. La justificación se califica como teórica, pues de un lado, se presenta información sistematizada sobre las variables de estudio que contribuirán a un mejor tratamiento teórico de la materia; y, de otro, examina un desafío específico que surge en nuestro panorama legal y procesal, y, en consecuencia, formula algunas sugerencias para enfrentarlo.

1.5.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La investigación es relevante porque analizó la terminación anticipada del proceso penal como mecanismo para reducir la sobrecarga procesal en Leoncio Prado, Huánuco. Porque su aplicación buscó mejorar la eficiencia judicial, agilizar los procesos y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

1.5.3 JUSTIFICACIÓN METODOLOGÓGICA

Tuvo como justificación metodológica, porque el estudio utilizó un enfoque descriptivo y correlacional, basado en análisis estadístico y jurídico, para examinar la relación entre la terminación anticipada y la sobrecarga procesal, garantizando resultados válidos y útiles para optimizar la administración de justicia penal.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se vinculó con la extensión del estudio, el cual, por motivos de tiempo y financiación, impediría su realización en tres o más esferas institucionales (fiscalías, jueces penales); y, la otra restricción, está vinculada con la orientación del trabajo, dado que solo hace referencia a uno de los procedimientos de justicia rápida.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio es uno de carácter teórico-práctico que tiene como área espacial la provincia de Leoncio Prado - Huánuco, el horizonte temporal 2020-2021, razón por la que los propósitos del estudio son alcanzables.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Benítez (2017). En la tesis titulada Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Universidad Autónoma del Estado de México, el análisis las modificaciones realizadas en el marco procesal penal para erradicar las características inquisitivas del procedimiento penal, subrayando, garantizando una defensa eficaz y salvaguardando los intereses y derechos de los involucrados. Además, exploró alternativas revolucionarias para acelerar el procedimiento. Se concluye que la Constitución salvaguarda las alternativas y anticipadas formas de concluir el proceso, reguladas por el CNPP, entre los implicados y el respeto al debido proceso deben ser los pilares que sustenten su ejecución.

Silva (2017). En el trabajo de investigación: La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevenida del interés en el proceso civil chileno, se abordó que la satisfacción extrajudicial de la demanda propuesta como causa para continuar con el procedimiento, en conformidad con el marco jurídico-procesal chileno. Se concluye subrayando que el interés procesal es un componente integral de la pretensión procesal y constituye la fundamentación fáctica del proceso. En el presente escenario, el desinterés se manifiesta cuando, a lo largo del proceso, el actor interesado percibe que su demanda ha sido satisfecha, dado que no se encuentra explícitamente regulado en el referido marco legal.

Larios y Bayona (2018). El Principio de Legalidad y las Formas de Terminación Anticipada del Proceso Penal Colombiano (tesis pregrado). Universidad Libre de Colombia – Seccional Cucuta, el propósito primordial de este estudio fue establecer la figura de conclusión del proceso penal para aquellas conductas que, aunque sean típicas, sean antijurídicas. Se llegó a la conclusión de que, conforme a la normativa

colombiana, para que una conducta sea catalogada como delito, debe ser legítima, inconstitucional y culpable. Asimismo, ese proceso solo puede ser aplicado en escenarios de conducta antijurídica si se cumplen todos los requisitos previamente señalados.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Aldana (2022) en la tesis de grado sobre la aplicación del proceso especial de terminación del proceso en el Nuevo Código Procesal Penal, examina las consecuencias y limitaciones de dicho instituto, En este juicio, el acusado pierde su prerrogativa de la presunta inculpabilidad, pues el procedimiento en la aceptación de su culpabilidad, con el objetivo primordial de una pena modesta y la compensación por perjuicios civiles.

Crespo (2022) en la tesis de grado sobre el instituto de la terminación anticipada del proceso como mecanismo de descarga procesal, examina esta finalidad, a la luz de la parte agraviada y en casos en los que compruebe alguna gravedad que comprometa su celeridad.

Huamán (2022) en la tesis de grado sobre la terminación anticipada del proceso como un instrumento de descarga procesal, desarrolló su estudio aplicado al delito de hurto agravado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Lamas 2021, con un enfoque cuantitativo, resaltando como resultados que la totalidad de los consultados consideran que la falta de acuerdo sobre la pena propuesta es un factor determinante de su ineficacia, existiendo otro sector importante (80 %) que estiman la falta de acuerdo sobre el monto de la reparación civil, aspectos sobre los cuales expresa sus conclusiones.

Navarro (2020) en su tesis titulado sobre la aplicación de la terminación anticipada como proceso especial, efectúa un estudio sobre dicho instituto jurídico desde la experiencia peruana, contrastando con otras latitudes, orientándose a dilucidar sus principales componentes, fijándose como objetivos esclarecer si en el desarrollo de dicho proceso especial se transgrede la prohibición de no incriminación, también como se presenta el principio del consenso y el control de legalidad. El descubrimiento primordial es que se emplea incorrectamente, ignorando el principio de consenso y siendo el juez del caso el guardián de la legalidad en su ejecución.

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

Aguirre et al. (2019) en la tesis de grado sobre la terminación anticipada en el delito de violación sexual, tuvo como objetivo examinar como la prohibición de este mecanismo a tales delitos transgrede el principio de igualdad ante la ley, precisa que el método utilizado fue el dialéctico y que su tipo fue aplicado, el nivel descriptivo-explicativo, diseño no experimental transversal. Las metodologías empleadas incluyeron el análisis documental y la aplicación de encuestas. Como conclusión primordial, indican que dicho mecanismo es efectivamente un mecanismo eficaz y que no viola el principio de legalidad.

Hijar et al. (2020) en la tesis de grado acerca de la terminación anticipada del proceso y la carga procesal en el juzgado de investigación preparatoria de Huánuco. Afirman haber empleado el enfoque sociológico jurídico, empleando herramientas como el escrutinio de documentos y la encuesta. Aseguran que, como resultado primordial, concluyeron que se vulnera ya que su carácter fiscal es esencial. Su conclusión fundamental es que esta herramienta no debería extenderse a otros delitos, sino limitarse únicamente a los establecidos en el artículo 468 del Código (Procesal).

Lombardy y Solís (2019) en la tesis de grado acerca de los factores que posibilitan la aplicación de la terminación anticipada del proceso en la etapa intermedia en los juzgados penales de la provincia de Ambo-Huánuco 2017, tuvo como objetivo determinar los factores legales y sociales en su aplicación. Diseño no experimental jurídico-social, método mixto. Expresan haber utilizado el método dialéctico y el sociológico funcional, tipo básico, nivel descriptivo-explicativo, diseño descriptivo-correlacional. Las técnicas empleadas fueron las entrevistas y encuestas, análisis documental y la observación. Como instrumentos utilizaron La escala de Likert, matriz de análisis y fichaje. Los resultados no se precisan. La principal conclusión es que la incoación de tal instituto en la audiencia de control de la acusación en un 90%.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. PROLEGÓMENOS

La dirección de la política criminal de los años recientes en Perú se fundamenta en la premisa de que la pena de privación de libertad se ha perpetrado delitos de gravedad extrema. En consecuencia, el propósito es, en cierta medida, contribuir a la mitigación de la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, y simultáneamente.

Es así como en un primer momento, a través del Derecho Penal Sustantivo, se introdujo cuatro medidas alternativas:

- Conversión de dichas penas.
- Condena condicional.
- Exención de pena.
- Reserva del fallo condenatorio.

En una segunda instancia, mediante la implementación del Derecho Penal Adjetivo, se promulga un nuevo CPP, que, como se ha mencionado previamente, ha sido implementado en nuestro país desde el año 2006.

La reforma constitucional del procedimiento penal en nuestra nación ha desencadenado en el entramado de la justicia, manifestándose la velocidad vertiginosa, una resolución ágil de los casos, una claridad cristalina y una imparcialidad imparcial. La importancia de esto es que permite que el usuario de justicia se sienta más satisfecho y contribuya al mejor funcionamiento del sistema de justicia a través de mejores aspectos procesales. El nuevo código procesal penal ha integrado una metodología enfocada en la gestión de causas penales, que posibilita Implementar estrategias innovadoras o herramientas de simplificación judicial para aligerar la carga laboral, Sin importar la magnitud del crimen o la intrincada trama del caso, cualquiera puede ser culpable. En consecuencia, los métodos alternativos o de simplificación previamente mencionados se basarán en los siguientes principios:

- El carácter selectivo del sistema de justicia penal se atribuye al deseo de justificar la persecución penal pública, aunque la escasez

de recursos y la esencia de última ratio y subsidiariedad lo justifiquen.

- Es posible que existan motivos de conveniencia social que sugieran la necesidad de prescindir la relación con individuos con altas probabilidades de reintegración social.
- El sistema debe organizarse y supervisarse para cumplir con criterios de eficiencia, particularmente en casos que hacen innecesario realizar investigaciones adicionales debido a sus características únicas.

Estos artilugios serán vitales en el Código Procesal Penal, pues pueden optimizar, disminuir gastos y, finalmente, elevar la justicia penal, logrando una reacción más efectiva ante los crímenes castigables.

Estos constituyen los pilares fundamentales de la exposición de motivos del Decreto Legislativo Número 1194- Ley del Proceso Inmediato. Al aludir a los mecanismos de simplificación en su conjunto, estos son indiscutiblemente aplicables al caso de la finalización anticipada del proceso.

2.2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La disposición de los cargos delictivos previo al proceso judicial es tan antigua como el propio derecho criminal. Esta afirmación da inicio a todas sus investigaciones y exploraciones en torno a esta cuestión y nos alerta que lo abordado tiene su origen indiscutiblemente en el plea guilty, un sistema que se sustenta en el plead guilty, fundamentado en la aceptación de todos los cargos, liberándose de la responsabilidad probatoria. Este régimen se encuentra en consonancia con el aforismo jurídico reconocido: a confesión de parte, relevo de pruebas. Al configurar estos dos componentes, se ha logrado establecer el proceso conocido como plea bargaining (Rodríguez, 1995).

El beneficio para el imputado en una pena menor que la que obtendría si el jurado lo declara culpable, pues la decisión de ir a juicio aumenta la pena en un porcentaje promedio que hace unos años era del 40% (Fierro-Méndez, 2006).

El autor citado en otra sección de su estudio señala que únicamente el 10% de las sentencias son producto de un proceso

judicial, lo que implica que, técnicamente, el 90% de los procesos judiciales se rigen por el principio de oportunidad.

Estos datos nos permiten señalar que nuestro sistema de justicia penal, en este aspecto, está sumamente retrasado.

Según Rodríguez (1995), comenta que este proceso de negociación impide que la casi totalidad de causa criminales lleguen a juicio, aun así, se trate de delitos graves, las negociaciones han terminado en convertirse en el modo habitual de terminación del proceso.

Las *guilty plea*, exclusivamente dentro de la práctica, alcanzan a admitir tres distintas formas:

- A. *Voluntary o uninfluenced (Voluntario o Incondicionado)*. En este escenario, el individuo acusado reconocerá la causa de su culpabilidad, de tal forma que su responsabilidad se torna tan palpable que la realización de un juicio podría resultar superflua. En síntesis, no consigue obtener ninguna ventaja en el proceso al intentar ocultar su culpabilidad al intentar ocultar su culpabilidad (Vid. Friedtnan, Introducción al Derecho Norteamericano, 197).
- B. *Structurally induced*. Se da cuando se expresa su culpabilidad debido a que la ley insta un castigo mucho más dura dirigido a aquellos que instan a abrir el proceso, con el respectivo juicio, o tal vez se debe generalmente a que es muy notorio que los magistrados atribuyen castigos más benévolos a todos aquellos que desisten a su derecho de llegar a juicio. Dado la generalización el cual constituía el formato más conocido, debido a que el acusado y su defensor no asumían más allá de asimilar las respectivas pautas que perseguían los juzgados al momento de establecer una sentencia (*Beall, Negotiating the Disposition of Criminal Charges*, 287).

Esta modalidad también se denomina *implicit o tacit plea bargaining*, ya que no va a existir una negociación entre el *prosecutor* y el *defendant* (o su *defense counsel*), teniendo el acusado una razonable expectativa de obtener un trato favorable, expectativa que dificultará enormemente un control efectivo del proceso del *plea bargaining* por parte del órgano jurisdiccional (Goldstein and Orland 135). Nada se parece al tratar la aceptación, con su pertinente declaración de

culpabilidad, en los juzgados en los que se muestran y efectúan esta clase.

Al mismo tiempo, el respectivo compromiso al cual llegan las distintas partes tiene el contenido siguiente:

1. Charge bargaining, charge reduction o charge dismissal. El tema es dar al acusado la oportunidad de efectuar una *plea of guilty*, que consta de uno o varios cargos con la condición de que el *prosecutor* se responsabilice a disminuir, separarse o inhibirse de atraer otros cargos extras. La defensa intentará que el *prosecutor* realice acusaciones a su representado con delitos mínimos que constará de una ínfima pena de encarcelamiento, la cual comúnmente pertenecería al imputado en vigilancia al delito por el que inicialmente ha sido imputado.

Existe el riesgo que el *prosecutor*, esto es, agregar cargos más rigurosos al imputado con la finalidad de contrarrestar su plea, que viene a ser lo inverso al principio ético de actuación. No obstante, no debemos temer que el magistrado no pretenda admitir las sugerencias del fiscal, puesto que el imputado tiene que ser entendido de aquello y se le podrá admitir poder retirar su plea.

Tanto a nivel federal como en los estados, este es el tipo de acuerdo más divulgado; es el tipo idóneo de convenio (tangible, predecible) al resultar sumamente provechoso para todos:

- a) El acusado es consciente de que la persistente afirmación de su inocencia durante un proceso judicial puede resultar en un resultado sumamente oneroso, tanto en términos económicos como criminales. En primer lugar, que limitan la discrecionalidad del magistrado al asignar una pena específica. Asimismo, impide que se incorpore, lo que resulta fundamental en casos que enfrentan críticas por parte de la población de un lugar específico y que afectan a las personas; además, obvia los ataques secundarios que involucran ciertas categorías delictivas.
- b) El fiscal decidirá no reubicar el suceso en la fase de juicio y dispondrá del tiempo requerido para la elaboración de otros. Es imperativo recordar que, en esta nación norteamericana, los fiscales

son seleccionados o designados para representar exclusivamente al pueblo, el cual evaluará su desempeño en función del número de condenas obtenidas, sin considerar si estas se han obtenido tras un proceso judicial o a través de las litigaciones del acusado (Gambini 62; Polstein). Las absoluciones resultan en un deterioro del prestigio del individuo, y ante el riesgo de no lograr la victoria en el caso, consolidarán todas las afirmaciones de culpabilidad de los imputados mediante la supresión de cargos o la reducción de otros (McConville).

- c) La sociedad, puesto que es mejor tener a los sujetos peligrosos fuera de las calles por un breve periodo de tiempo que correr el riesgo de que puedan ser absueltos (Fine 618).
 - d) Los Juzgados, a causa de que mayoritariamente los casos lleguen a ser dispuestos de determinada manera, se reducirá la acumulación de cuestiones; ya que los acusados al aceptar su culpabilidad directamente favorecen al óptimo funcionamiento de una correcta gestión de justicia (Sitgraves).
2. Negotiating a reduced sentence through a guilty plea. El momento en la que el acusado expresa su aceptación de culpa de los distintos cargos inicialmente atribuidos debido a cambiar por una promesa concebida por la autoridad jurídica competente, el fiscal. La sentencia que se le atribuirá comprende la solicitud de lenidad, o el exigir de una disposición determinada (verbigracia, la probation), o bien, que por propia voluntad se optará por sugerir al magistrado responsable, o que no terminará respondiendo a las solicitudes de calma formuladas por el acusado.

El mencionado convenio llega a constituir que no es tan común como el anterior, ya que en este el peligro que se corre es que el magistrado no pretenda proseguir con las sugerencias del fiscal, al estar desvinculadas: dado los diferentes casos, el *prosecutor* tan solo se dedicará a realizar una acción: Comprometerse a encontrar o a no oponerse a cierto resultado dado (muy diferente al caso anteriormente señalado, ya que se exige conseguir un resultado). Lo cual representa que al momento en la que el magistrado advierta que se llevó a cabo un

determinado acuerdo, tiene la disposición de comunicar al acusado de su delicado contexto, puesto su admisión de retirar su *plea* no será admitida.

Aquellas llegarían a ser las dos más grandes e importantes clases de concesiones con el cual el acusado alcanza a acoger gracias a su manifestación de culpa. Sin embargo, cabe la posibilidad de que este pueda verse estimulado a *plead guilty* debido a la comprensión de una extensa cadena de consideraciones: una persona que delinque a temprana edad es capaz de manifestar su accionar y de declararse culpable con el único beneficio de ser procesado y juzgado acorde al régimen de menores; el acusado también tiene el derecho de llegar a un acuerdo sobre la zona específica de aquel lugar donde cumplirá su condena; asimismo, su dependencia a un programas especiales de recuperación y reeducación (entre ellas los: drogodependientes, individuos psíquicamente alterados), Al alcanzar los consensos, el defensor del acusado puede presentar, junto con la confesión de culpabilidad de su defendido, una serie de cuestiones al fiscal. Realizar la devolución de los objetos robados; comprometerse a compensar al perjudicado; no recurrir a la sentencia judicial; proporcionar a las autoridades las evidencias necesarias; colaborar con la policía durante toda la investigación del incidente; e incluso, tener la posibilidad de testificar contra otros como testigo.

En resumen, cualquier tipo de indulgencia que el acusado acepte, siempre perseguirá una única meta: reducir la pena (Davis).

2.2.3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO

Definición y antecedentes

Según Vélez (2012), nos ofrece la siguiente información: La Terminación Anticipica constituye un proceso particular, que se guía por sus propias normas y las que emergen de la normativa penal convencional. Este fenómeno se materializará mediante ese método de simplicidad procesal, en sintonía con las flamantes entidades doctrinales y legislativas de nuestro tiempo. Asimismo, esto está establecido en nuestro DPP, buscando que se beneficie de una pena menor. Este

propósito se logra mediante la creación de un pacto entre el acusado y el Fiscal, sin embargo, antes de recibir el aval del Juez.

Según el artículo 2 (primer párrafo) de la Ley 26320, el proceso de terminación anticipada sólo era aplicable en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302 del Código Penal (Congreso, 1994).

Asimismo, es crucial subrayar que esta normativa surgió con un propósito político criminal, buscando simplificar la reacción del estado ante los supuestos delitos previamente mencionados, como es considerado por la sociedad como una menor perturbación social. A partir de esta metamorfosis en la batalla contra esta delincuencia, podemos afirmar que la persecución de estos pequeños comerciantes o de personas de escasa importancia no justifica la instauración total del sistema judicial. En cambio, todo debería girar en torno al rastreo y la caza de todos los actores y dirigentes de sus propias mafias, asegurando que todos los demás cuenten con recursos suficientes para desafiar la justicia. En el ámbito de la normativa comparativa, se apoyará en textos como los CPP italianos y colombianos para hallar acuerdos.

- Ejecutoriada la resolución que defina la situación jurídica y hasta antes de que se cierre la investigación, el procesado podrá solicitar que se dicte sentencia anticipada (Congreso, 1997).
- Adicionalmente, será factible dictar una sentencia antes. cuando el acusado asuma la responsabilidad del caso presentado en ese momento. En este contexto, la pena podría ser reducida hasta una octava (1/8) (Congreso, 1997).

Conforme a nuestra normativa, es imperativo que el acusado y el Fiscal firman un pacto sobre el delito y el castigo adecuado. De esta manera, se seguirá la fórmula de consenso para identificar las circunstancias atenuantes y agravantes del delito, así como la manera en que se involucra o se asume un intento. Para eludir la invitación a un público singular, es vital cumplir con todos los objetivos fijados, además, esto facilita la puesta en marcha de los acuerdos iniciales.

2.2.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA VERSUS CONCLUSIÓN ANTICIPADA

El artículo 372° del Código Penal establece la Conclusión Anticipada del Debate Oral, estableciendo las siguientes normas:

1. Una vez que el magistrado haya proporcionado información acerca de los derechos de la persona acusada, procederá a indagar, debiendo asumir una reparación civil.
2. En caso de que el acusado responda afirmativamente, el juez emitirá una declaración, lo cual sería la conclusión anticipada del proceso judicial. Sin embargo, antes de que el acusado responda, puede solicitar una entrevista previa con el fiscal para alcanzar un consenso sobre la pena, lo que será suspendido por un período breve. Además, indica que la resolución judicial se emitirá en la misma sesión o en la subsiguiente; Sin embargo, no se permitirá una postergación de más de 48 horas, ya que estaría sujeta a la sanción de nulidad del proceso judicial.
3. En el caso de que A o B Acepten los hechos vinculados a una acusación fiscal, pero si persiste una disputa, el magistrado, tras un traslado previo a las partes implicadas, dictará una restricción en la discusión sobre la pena y la reparación civil. En última instancia, se definirán los recursos de prueba, ya que en el proceso de desarrollo deben ser incorporados.
4. En el caso de que los acusados sean varios y si por A o B, a una parte de ellos solo se les admite los cargos, de acuerdo con ello, el trámite que se prevé en este artículo se aplicará y de la misma forma se tiene que expedir una sentencia, así como también seguir el proceso correspondiente de los llamados no confesos.
5. La sentencia se llevará a cabo reconociendo el cumplimiento de los términos especificados. No obstante, a través del hecho consensuado a través de la descripción, el magistrado puede indicar que no se identifica como delito o que la presencia de una causa que exime o atenúe la acción penal, dado que se dictaminará conforme a los términos del procedimiento. En lo que respeta al monto determinado en relación con la reparación civil, esto nunca vinculará

al Juez Penal, siempre que exista la constitución de los autos por parte del actor civil.

En este Caso, el Juez Penal podrá fijar el monto que corresponda si su imposición resultare posible o, en todo caso, diferir su determinación con la sentencia que ponga fin al juicio (Código Penal, 2022).

De acuerdo con los artículos 468° al 471° del NCPP pueden ser redactados precio, ya sea a solicitud del acusado o también a petición del Fiscal. No obstante, para que esto sea factible, se da conjunta a una solicitud por parte del Fiscal y del acusado. Además, el acuerdo provisional relativo a la pena y reparación civil, entre otras repercusiones secundarias, entre otras consecuencias secundarias (Código Penal, 2022).

En este caso, de acuerdo con el marco de un proceso acusatorio, va a garantizar su plena legalidad del acuerdo que se ha acordado.

Además, la terminación anticipada se presenta como un procedimiento simplificado, caracterizado por permitir, a través de mecanismos como la negociación y la transacción, que la duración del proceso penal concluya antes de lo estipulado en la legislación vigente.

Como se puede apreciar, según el NCPP, esta modalidad judicial se aplica a cualquier crimen, siempre y cuando se encuentre un recurso eficaz para la celeridad judicial, pues de esta manera se logrará una descomposición profunda en nuestro entramado judicial.

2.2.5 SOBRECARGA PROCESAL

Para determinar si la justicia está saturada de procesos, es crucial primero desentrañar el concepto de carga procesal. De esta manera, Hernández (2009) destaca: El peso procesal de un año específico se mide como la danza entre dos variables: Las entradas recibidas y las entradas de años anteriores que aún no han sido completadas. Así, esta carga judicial simboliza, en cierto modo, el peso total de los casos o la tarea completa del magistrado. Además, la producción judicial o la descarga se materializarán cuando un juez emita su veredicto definitivo.

El poder judicial dispone de una Comisión Nacional de Productividad Judicial, subordinada al Consejo ejecutivo, cuya

responsabilidad principal es sugerir directrices para el optimizado funcionamiento y producción de las instituciones jurisdiccionales, así como su implementación en su respectiva oportunidad. Además, el marco regulatorio relativo a las estadísticas jurisdiccionales se rige primordialmente por las siguientes Resoluciones Administrativas:

- La Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, promulgada el 9 de diciembre de 2020, reafirma los parámetros principales de expedientes establecidos por las entidades judiciales de las Cortes Superiores de Justicia del país y establece nuevos criterios de carga procesal para los tribunales de familia que gestionan casos de violencia contra mujeres y miembros del entorno familiar, en conformidad con la Ley N° 30364. Adicionalmente, estas estipulaciones serán aplicables a las entidades jurisdiccionales de otras disciplinas jurídicas a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo con lo estipulado en el artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 092-2021-CE-PJ, publicada el 29 de marzo de 2021.

De acuerdo con la Resolución Administrativa N° 000109-2024-CE. El 8 de abril de 2024, la Comisión Nacional de Productividad Judicial promueve la divulgación en la plataforma institucional del Clasificador de Logros de Metas de Producción de los tribunales permanentes del año 2021. Este informe, redactado por la Oficina de Eficacia Judicial, señala el Propósito Final 2021 como el número de casos en trámite que el tribunal debe resolver al menos entre enero y diciembre de 2021. Asimismo, se evaluarán 1601 entidades judiciales permanentes que operaban en diciembre de 2021, siguiendo estrictamente los parámetros delineados.

En la evaluación de la meta final 2021, 798 entidades jurisdiccionales permanentes alcanzaron el 100% de su meta en 2021, representando un 50.1% del total; 7 alcanzaron su objetivo exacto, mientras que 778 lograron menos del 100%, representando un 0.4% y un 48.8%, conforme se puede observar en el siguiente gráfico:

Tabla 1*Resumen de Ranking de Cumplimiento de Meta 2021*

% de meta logrado en el Año 2021	N ° OO. JJ evaluados con Meta 2021	Porcentaje
% Meta 2021 > 100%	798	50.1 %
% Meta 2021 = 100%	7	0,4 %
% Meta 2021 < 100%	778	48,8 %
OO. JJ con inconsistencias	11	0.7 %
Total OO. JJ permanentes evaluados	1594	100.0 %

En el transcurso de este tiempo, quince Distritos Judiciales logró que más del 50% de sus entidades jurisdiccionales permanentes alcanzaran su meta final del 2021, con el Distrito Judicial de Selva Central brillando con un 95%.

Huánuco que presenta 38 órganos permanentes, 32 lograron superar el 84 % de la meta 2021. Cabe notar que a nivel nacional existen 34 Distritos Judiciales.

En última instancia, el reporte señala que la implementación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, penalizar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar, en vigor desde el 24 de noviembre de 2015, ha favorecido el aumento de carga procesal.

En la línea antes referida, podemos precisar que, de dos posibles casos a resolver, el primero de estos es nuevo y el segundo caso es el que estaba pendiente del año anterior, que nos deja ver que de estos solo uno se resolverá por año, dejando el otro inconcluso hasta el año siguiente.

Con referencia a lo anterior también podemos mencionar que hace algunos años, la carga procesal ha evolucionado, mostrando de cierta forma una tendencia de elevación, por causas similares a la anotada ley.

Las distintas clases de políticas asumidas para disminuir la carga procesal no han alcanzado sus objetivos.

Considerando aquellas barreras por cada especialidad, y sobre todo las bases de estadísticas dispersados del PJ, se pudo calcular de que el 66% del juzgado a nivel nacional efectúan una resolución casos bastante eficaz.

Pero esto no deja de lado, que el otro 44% todavía es un problema. Por ello debemos centrar nuestra mirada en otro punto; el cual sería la manera más común y coherente de medir la carga procesal supone que todo expediente es similar con respecto al nivel de dificultad. lo que también supone que el proceso que se lleva en vía sumaria es del mismo valor o dificultad del que se lleva en el proceso de conocimiento, lo cual provoca que medir la disminución de carga procesal muchas veces sea ineficaz.

El artículo primero de la Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, emitida el 9 de diciembre de 2020, aprueba el informe relativo al reglamento de los expedientes resueltos de los tribunales penales unipersonales y colegiados, garantizando que el reglamento de los expedientes primarios resueltos por las entidades jurisdiccionales, se alinearán con el anexo que constituye un componente integral de esta decisión. El artículo cuarto subraya la considerable carga procesal a la que se enfrentan las entidades jurisdiccionales, lo que evidencia la necesidad de contemplar la asignación de, al menos, una sala adicional de lo contencioso administrativo y un aumento en la cantidad de tribunales con especialización particular.

Esto implica que la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial ha admitido la presencia de una carga procesal considerable en las diversas entidades jurisdiccionales, lo que implica la presencia de una sobrecarga procesal en dichas entidades.

Por otro lado, se consigna:

A través de las resoluciones presentadas, se logró resolver 1 873 070 procesos judiciales, lo que representa el 37.6%, y para el año 2023, la carga judicial pendiente ascenderá a 3 235 6060, lo que equivale al 62.4%.

Cifra que estimamos elevadísima y que persiste y se incrementa año tras año, por ausencia de una verdadera política de descongestión procesal judicial.

Quizás sea recomendable salir de este sistema de medición, un ejemplo claro de esto lo encontramos en países como Holanda, Alemania, que aplican criterios más precisos para medir un expediente

de acuerdo con su complejidad. Lo cual con este criterio se obtiene un elevado raciocinio de cuál es el estándar que cada juzgado puede permitirse de resolución de expedientes, de acuerdo con el grado de dificultad de los casos que resuelven.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Justicia penal negociada

El principal fundamento de este instituto es la sanción y la reparación civil correspondiente del daño causado, acordado previamente por el procesado y el fiscal; aceptado por el juez.

En nuestro sistema judicial peruano, este instituto tiene sus expresiones en los siguientes procedimientos:

- Principio de oportunidad.
- Acuerdos reparatorios.
- Colaboración eficaz.
- Terminación anticipada del proceso.
- Conclusión anticipada del juicio.

Terminación anticipada del proceso.

El principio de conformidad se basa en el hecho de que el acusado, de forma autónoma y voluntaria (sin ninguna presión ejercida por el fiscal, el juez, o incluso su abogado defensor), acepta las acusaciones presentadas, así como el abono de la compensación civil y las repercusiones adicionales, si las hay. En una audiencia judicial diseñada con precisión para tal fin, si el acusado y el fiscal alcanzan un pacto inquebrantable, el juez dicta una sentencia anticipada en el plazo de las 48 horas, culminando así el proceso penal.

Acuerdo provisional.

El fiscal, el acusado y el defensor tienen la potestad de organizar encuentros casuales para forjar un acuerdo temporal. Estos encuentros deben celebrarse antes de lo contrario, se iniciará el proceso tema de estudio.

En el ámbito legal, basta con una petición verbal o escrita dirigida al fiscal del acusado, respaldada por su defensa técnica, para comenzar las reuniones. Sin embargo, esto no impondrá al fiscal la formalización de las pesquisas.

Reducción de la pena.

El juez tiene la potestad de moderar o suavizar la pena cuando el acusado se acoge a un proceso especial conocido como terminación anticipada, conforme al Artículo 471.

Al adoptar esta estrategia, el acusado recibirá una rebaja de una sexta parte de su pena. El beneficio es extra y será otorgado al individuo que lo haya obtenido a través de la confesión, siempre que sea beneficioso y se obtenga antes de finalizar el procedimiento especial. Cuando el imputado es reincidente o habitual, el artículo 46-b y 46-c del Código Penal veta la acumulación. En tales circunstancias, el acusado solo disfruta del privilegio de la libertad temprana.

Sobrecarga procesal

La sobrecarga procesal se define como la cantidad de expedientes que superan la obligación que un tribunal específico tiene que cumplir en un año específico. En nuestro país, no se dispone de un estudio consistente en este ámbito, por lo que es necesario precisar las cifras establecidas entre 1996 y 2020 para apreciar dicha situación:

- Año 1996 Juzgado Civil 450 Resolución Administrativa N ° 108-CME-PJ de 29 de mayo de 1996
- Año 2020 Juzgado Civil 1 600 Resolución Administrativa N ° 395-2020-CE-PJ de 9 de diciembre de 2020.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

Existe una relación significativa entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: Hay una relación positiva moderada entre el proceso de terminación anticipada del proceso y la celeridad procesal.

HE2: La relación que existe entre la terminación anticipada del proceso y simplificación procesal es evidente.

HE3. La relación entre la terminación anticipada del proceso y el beneficio premial al imputado constituye un aliciente para arribar a la misma.

2.5. VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Terminación anticipada del proceso.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Sobrecarga procesal

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 2

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Terminación anticipada del proceso	Celeridad procesal	Tiempo promedio de resolución: Medición del tiempo desde la presentación del caso hasta su resolución. Número de audiencias necesarias: Cantidad de audiencias realizadas antes de la terminación del proceso. Tasa de cumplimiento de plazos procesales: Porcentaje de casos resueltos dentro de los plazos establecidos por la ley. Reducción de trámites burocráticos: Número de trámites eliminados o simplificados en el proceso.
	Simplificación procesal	Uso de tecnología: Implementación de sistemas electrónicos para la gestión de casos. Satisfacción de los operadores de justicia: Encuestas de satisfacción entre jueces, fiscales y abogados sobre la eficiencia del proceso. Reducción de la pena: Porcentaje de reducción de la pena aplicada en casos de terminación anticipada.
	Beneficio premial al imputado	Tasa de aceptación de culpabilidad: Porcentaje de imputados que aceptan la culpabilidad a cambio de beneficios. Reincidencia: Tasa de reincidencia entre los imputados que se acogieron a la terminación anticipada.
Variable dependiente Sobrecarga procesal	Volumen de casos	Número de casos ingresados: Cantidad de casos nuevos presentados en un periodo determinado. Número de casos pendientes: Cantidad de casos que aún no han sido resueltos. Tasa de resolución de casos: Porcentaje de casos resueltos en relación con los casos ingresados.
	Recursos limitados	Número de jueces y personal asistente: Cantidad de jueces y personal disponible en relación con el volumen de casos. Presupuesto asignado: Recursos financieros destinados al sistema judicial. Infraestructura disponible: Evaluación de la infraestructura física y tecnológica disponible para la gestión de casos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se aplicó el tipo de investigación aplicada, ya que se buscó solucionar un problema que surge en la realidad jurídico-social.

3.1.1 ENFOQUE

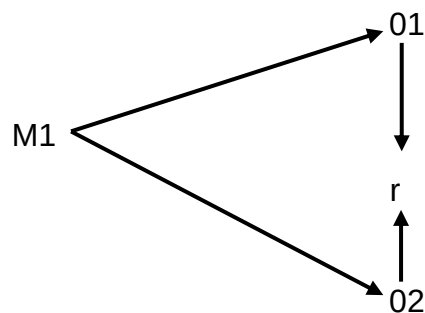
El enfoque fue de corte cuantitativo, porque se utilizó datos empíricos, procesados estadísticamente, con pretensión de generalización hacia la población.

3.1.2 ALCANCE O NIVEL

El nivel fue descriptivo-correlacional, pues su objetivo fue identificar el fenómeno en estudio y establecer su relación con los elementos que lo conforman.

3.1.3 DISEÑO

La investigación fue un esfuerzo transeccional y no experimental, donde tuvo como estructura de la siguiente manera:



Donde:

M1 = Muestra

O1 = Medición de la variable independiente

O2 = Medición de la variable dependiente

r = correlación entre la información O1 y O2

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

Estuvo constituida por los operadores jurídicos competentes, es decir cuatro (4) fiscalías provinciales penales corporativas de Leoncio Prado (Directorio del Distrito Fiscal de Huánuco) y cinco (5) juzgados penales (Secretaría Corte Superior de Justicia de Huánuco – CSJH);

también 1,195 abogados hábiles inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco – ICAH, a 2019 según Carta N° 0200. 2019. ICAH. D. ICAH.

3.2.2 MUESTRA

La muestra fue de tipo no probabilístico, es decir dependió de las características de la investigación o de quien hace la muestra (Hernández et al., p. 241), en consecuencia, solo se administró el cuestionario a 3 jueces penales, 5 fiscales penales y 10 abogados penalistas pertenecientes a la provincia de Leoncio Prado – Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Análisis documental:** El propósito se logró mediante el uso del registro manual, que abarca una variedad de archivos como bibliográficos, textuales, resúmenes y de evaluación, así como la aplicación Zotero. El análisis documental se desarrolló sobre los documentos señalados en las citas y detallados en la referencia bibliográfica. No hubo análisis específico de sentencias o expedientes penales.
- **Encuestas:** Tres cuestionarios dirigidos a dos (02) jueces penales, cinco (5) fiscales penales y diez (10) abogados penalistas, en la escala de Likert.

3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 3

Métodos de recolección de datos

ETAPAS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
A: Proceso de información	Estadísticas Ponderación de la escala Rensis Likert	Tablas –Cuadros –Gráficas Estadígrafos descriptivos
B: Análisis e Interpretación de Datos	De la Descripción De la Explicación De la Comparación	Estadígrafos descriptivos Proporciones, ratios. Coeficientes de correlación
C: Sistematización y Redacción del Informe	Protocolo del Informe de Investigación Educativa.	Tablas – Cuadros de priorización, de análisis e interpretación de los resultados
D: Presentación y Exposición del Informe	Protocolo de la Exposición	Equipo de proyección y sonido Fichas de Resumen Documentos sustentatorios

3.3.2 PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Enfatizando el análisis el cual abarca las actividades siguientes:

- Primero, verificar las fichas de recolección de la información.
- Asimismo, en la representación tabular de la información mediante tablas y figuras.
- Aplicación de tablas de contingencia
- Elaboración Gráfica
- Ilustración

3.3.5 PARA EL ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

La investigación se basó en la evaluación e interpretación comparativa, descriptiva y explicativa de los hallazgos, permitiendo analizar de manera integral los resultados obtenidos y establecer relaciones significativas entre las variables estudiadas. Asimismo, se realizó la elaboración y evaluación detallada de los hallazgos, garantizando la coherencia, validez y fiabilidad de la información, lo que facilitó una comprensión clara del fenómeno investigado y fortaleció la calidad de las conclusiones alcanzadas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

A continuación, se consigna el resultado de las encuestas administradas a los tres grupos de la muestra. Se presenta en tablas y figuras, precedida de la pregunta correspondiente:

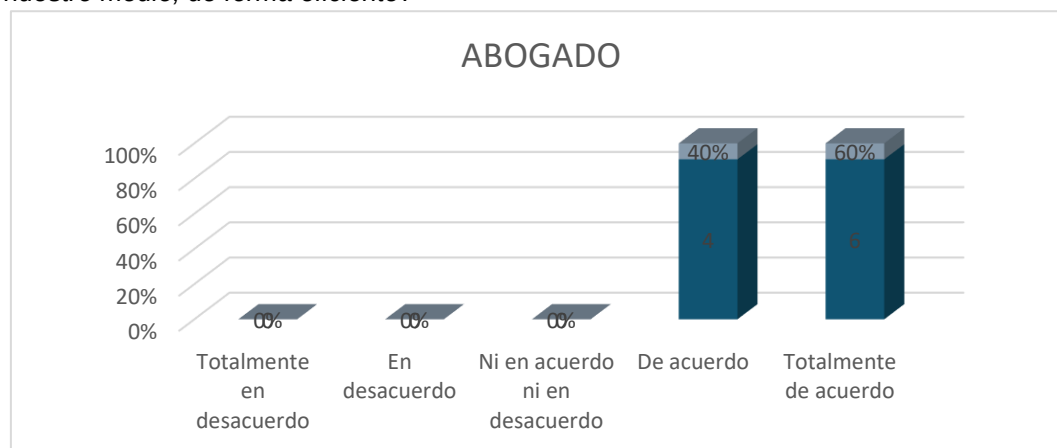
Tabla 4

¿Considera Usted que la Terminación Anticipada del Proceso, en adelante TAP, se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	4	40%
Totalmente de acuerdo	6	60%
TOTAL	10	100%

Figura 1

¿Considera Usted que la Terminación Anticipada del Proceso, en adelante TAP, se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 3 y el gráfico 1 revelan que un 40% de los abogados consultados están de acuerdo en que la TAP en nuestra sociedad es una técnica efectiva. El 60% de los abogados consultados coincidió plenamente en que la TAP en nuestro entorno funciona de manera eficaz.

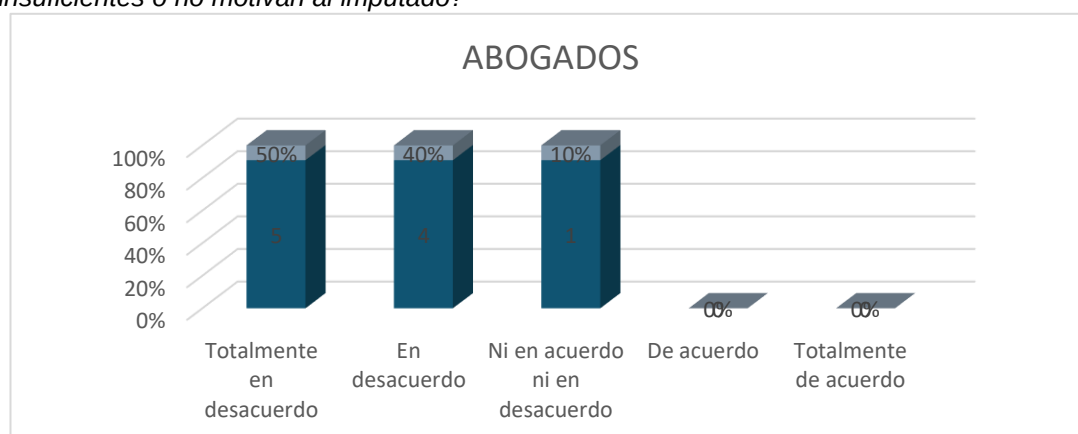
Tabla 5

¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	5	50%
En desacuerdo	4	40%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	1	10%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

Figura 2

¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?



INTERPRETACIÓN

Se puede deducir del cuadro 4 y del gráfico 2 que el 50% de los abogados encuestados expresaron su total desacuerdo con que las ventajas procesales y penales proporcionadas al aceptar la TAP, son insuficientes y no incentivan al acusado a participar en este procedimiento especial. El 40% de los abogados encuestados expresaron discrepancias respecto a que las ventajas procesales y penales concedidas al aceptar la TAP son insuficientes y no incentivan al acusado a participar en este procedimiento especial.

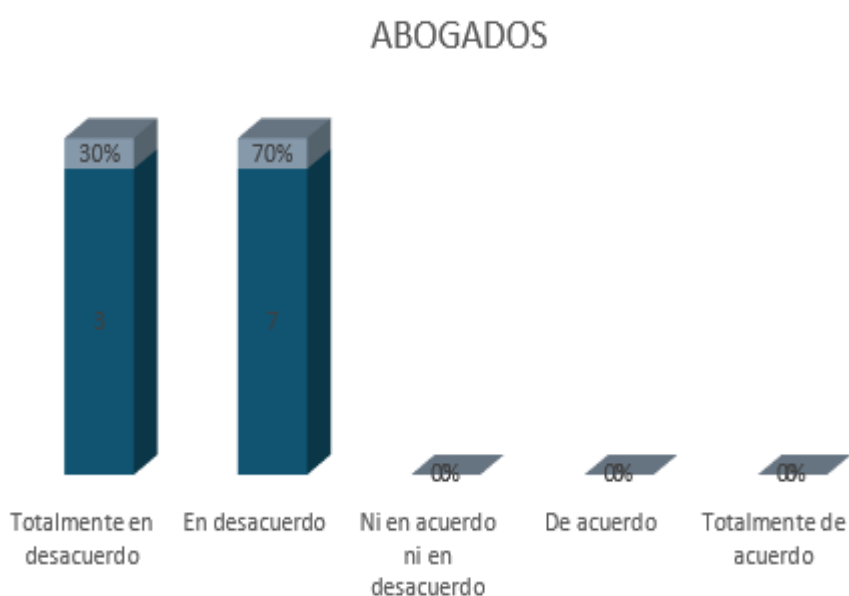
Tabla 6

¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	3	30%
En desacuerdo	7	70%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

Figura 3

¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?



INTERPRETACIÓN

El 30% de los abogados consultados expresó su total desacuerdo con la reducción de la pena en una sexta parte para aquellos que se sumergen en la TAP. El 70% de los abogados consultados expresaron su desacuerdo con la el TAP.

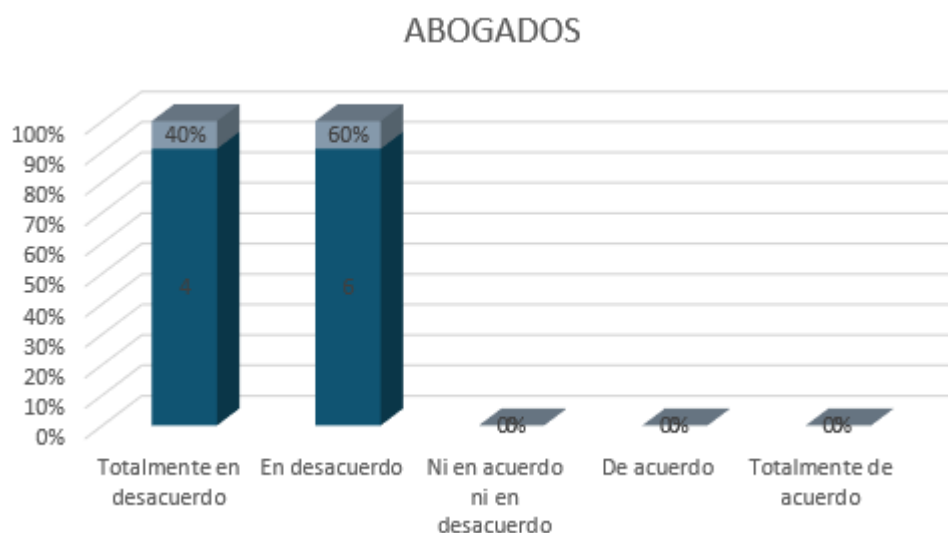
Tabla 7

¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	4	40%
En desacuerdo	6	60%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

Figura 4

¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?



INTERPRETACIÓN

Del cuadro 6 y gráfico 4 se puede interpretar que el 40% del total de abogados encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo respecto a que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante. El 60% del total resultaron en negativa a que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante.

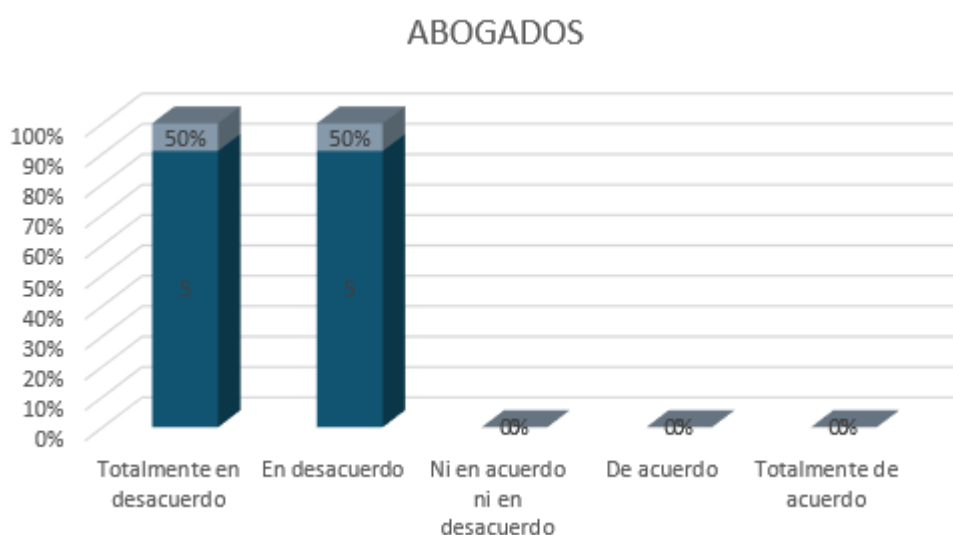
Tabla 8

¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	5	50%
En desacuerdo	5	50%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	10	100%

Figura 5

¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?



INTERPRETACIÓN

Del cuadro 7 y gráfico 5 se puede interpretar que el 50% del total de abogados encuestados manifestaron estar totalmente en desacuerdo referido a que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo. El 50% del total de abogados encuestados manifestaron estar en desacuerdo referido a que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo.

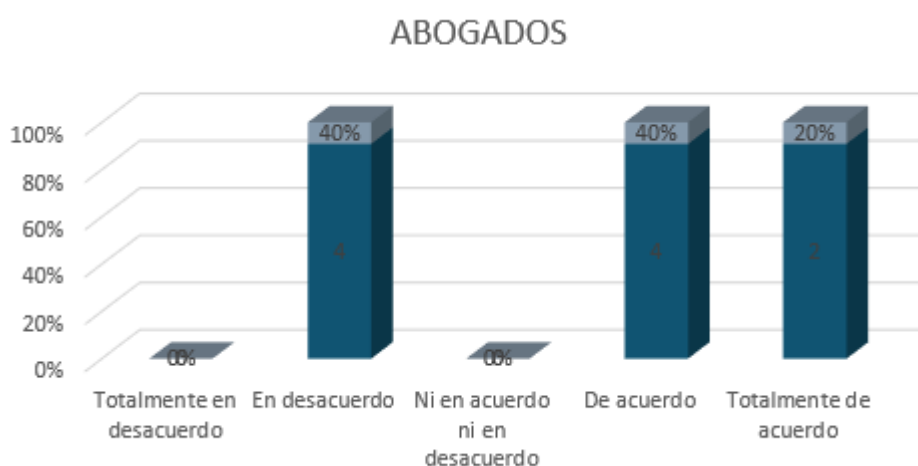
Tabla 9

¿Está usted de acuerdo, que la celebración de una audiencia de TAP, se efectúe más de una vez?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	40%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	4	40%
Totalmente de acuerdo	2	20%
TOTAL	10	100%

Figura 6

¿Está usted de acuerdo, que la celebración de una audiencia de TAP, se efectúe más de una vez?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 8 y el gráfico 6 revelan que un 40% de los abogados consultados expresó su desacuerdo con la repetición de audiencias de TAP. El 40% de los abogados consultados expresó su apoyo a que una audiencia de TAP se lleve a cabo más de una vez. Además, un 20% de los abogados consultados expresó su total acuerdo con que una audiencia de TAP se lleve a cabo más de una vez.

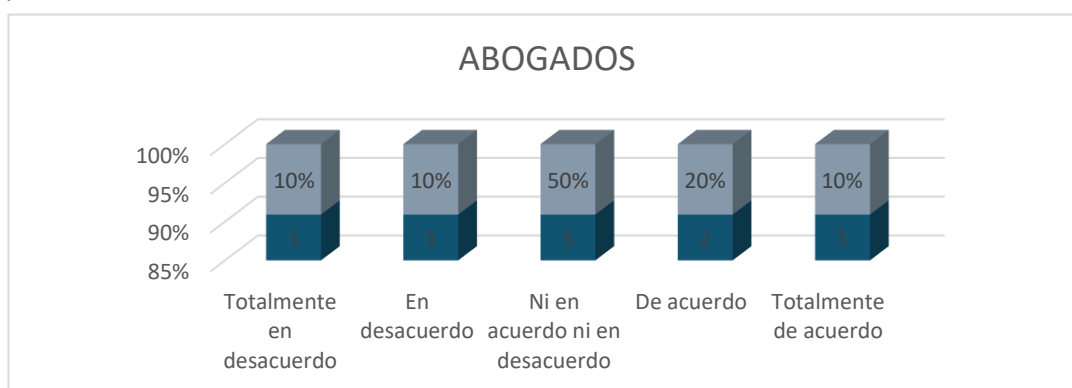
Tabla 10

¿Considera usted, que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	1	10%
En desacuerdo	1	10%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	5	50%
De acuerdo	2	20%
Totalmente de acuerdo	1	10%
TOTAL	10	100%

Figura 7

¿Considera usted, que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?



INTERPRETACIÓN

El 10% de los abogados consultados expresó su total desacuerdo con la necesidad de que, en caso de haber múltiples acusados, se requiera la opinión unánime de todos sobre la TAP de uno de ellos. El 10% de los abogados consultados expresaron su disconformidad con que, en caso de haber múltiples acusados, sea necesario que todos los implicados se pronuncien sobre la TAP de uno de ellos. Sin embargo, más de la mitad de los juristas no están de acuerdo ni en desacuerdo sobre la necesidad de que todos los abogados se pronuncien sobre la TAP de uno de los implicados. El 20% de los abogados consultados coincidió en que, en caso de que haya múltiples acusados, es conveniente que todos los implicados se pronuncien sobre la TAP de uno de ellos. El 10% de los abogados consultados coincidió plenamente en que, en caso de haber múltiples acusados, es conveniente que todos los implicados se pronuncien sobre la TAP de uno de ellos.

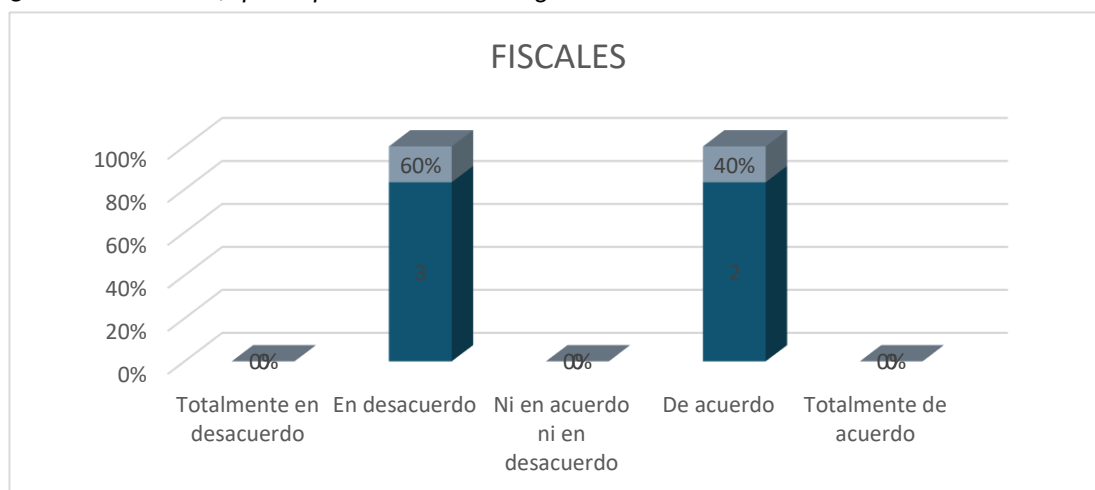
Tabla 11

¿Considera usted, que la parte Civil intervenga activamente en la TAP?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	3	60%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	2	40%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	5	100%

Figura 8

¿Considera usted, que la parte Civil intervenga activamente en la TAP?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 10 y el gráfico 8 revelan que un 60% de los fiscales encuestados expresaron su desacuerdo con que la parte Civil se involucre de manera activa en la TAP. El 40% de los fiscales consultados expresaron su apoyo a que la parte Civil se involucre activamente en la TAP.

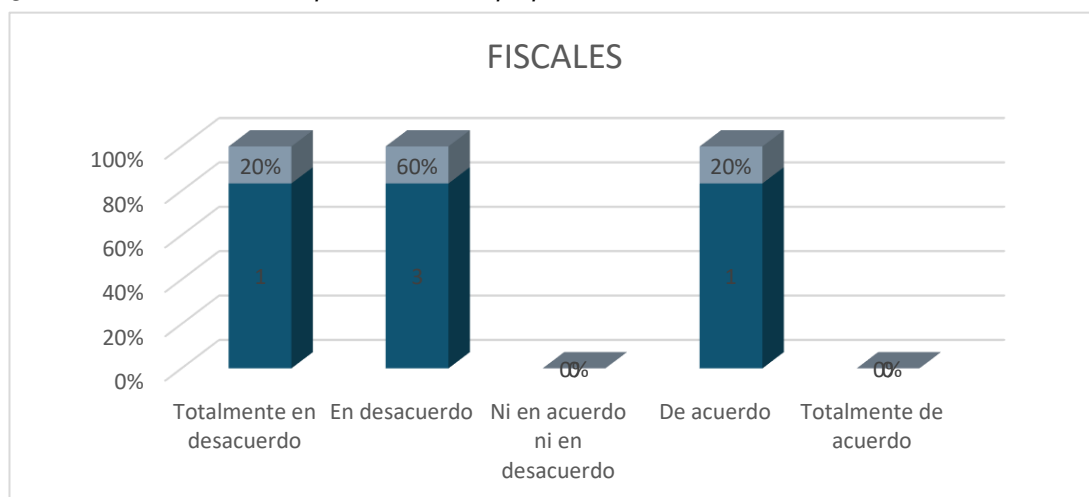
Tabla 12

¿Está usted de acuerdo, que la TAP se aplique a todos los delitos?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	1	20%
En desacuerdo	3	60%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	1	20%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	5	100%

Figura 9

¿Está usted de acuerdo, que la TAP se aplique a todos los delitos?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 11 y el gráfico 9 revelan que un 20% de los fiscales encuestados expresaron su total desacuerdo con aplicar la TAP a todos los crímenes. El 60% de los fiscales consultados expresaron su desacuerdo con la implementación universal de la TAP. El 20% de los fiscales consultados expresaron su total acuerdo en aplicar la TAP a todos los crímenes.

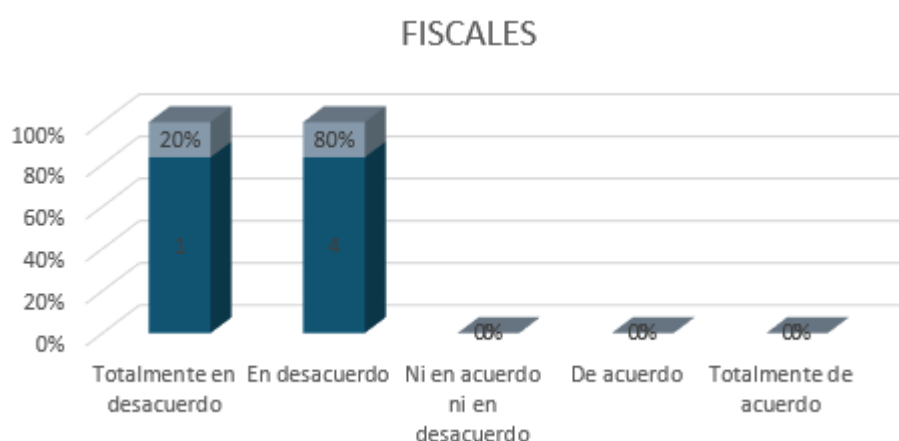
Tabla 13

¿Está usted de acuerdo que, en caso de varios procesados, estos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	1	20%
En desacuerdo	4	80%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	5	100%

Figura 10

¿Está usted de acuerdo que, en caso de varios procesados, estos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?



INTERPRETACIÓN

El 20% de los fiscales consultados expresó su total desacuerdo con la posibilidad de que, en caso de varios procesados, estos puedan impugnar la TAP de uno de ellos. El 80% de los fiscales consultados expresaron su desacuerdo con la posibilidad de que, en caso de varios procesados, estos puedan impugnar la TAP de uno de ellos.

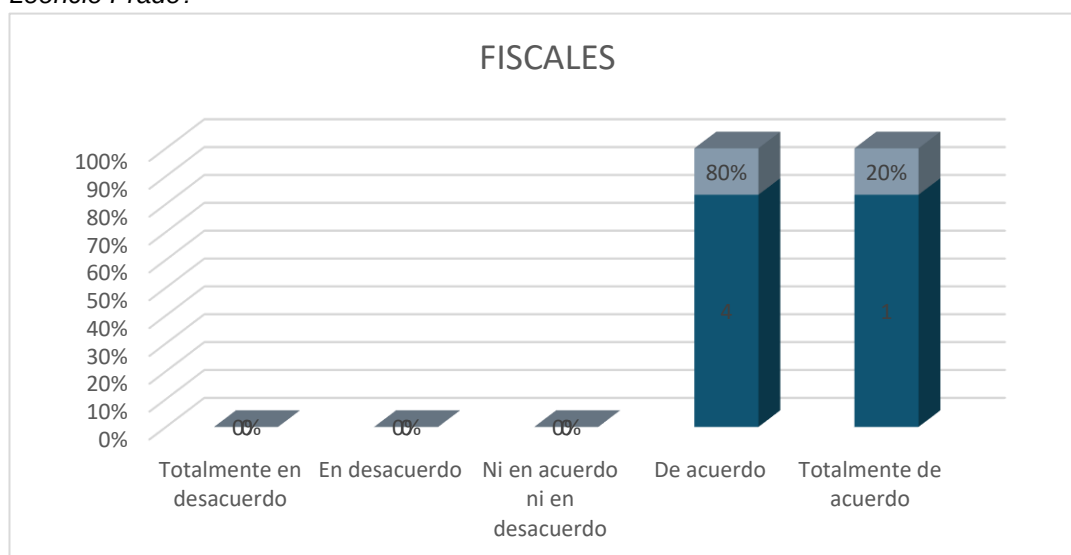
Tabla 14

¿Considera usted, que existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	4	80%
Totalmente de acuerdo	1	20%
TOTAL	5	100%

Figura 11

¿Considera usted, que existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 13 y el gráfico 11 revelan que el 80% de los fiscales consultados están de acuerdo en que los tribunales penales de la Provincia de Leoncio Prado están saturados de procesos. El 20% de los fiscales sondeados manifestó su absoluta alineación con la saturación de juicio.

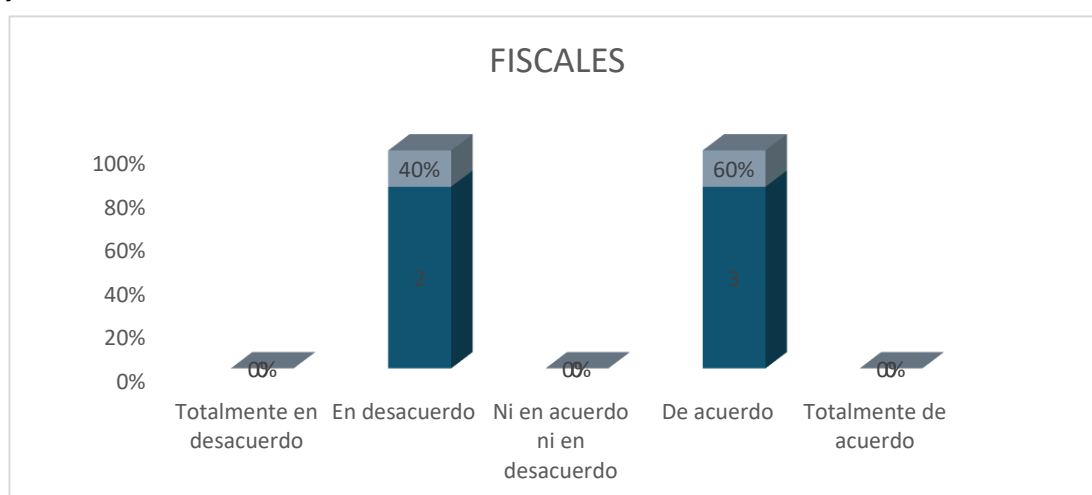
Tabla 15

¿Está usted de acuerdo, que la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operados judiciales?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	40 %
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	3	60%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	5	100%

Figura 12

¿Está usted de acuerdo, que la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operados judiciales?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 14 y el gráfico 12 revelan que un 40% de los fiscales encuestados expresaron su desacuerdo en atribuir la sobrecarga judicial a la lentitud de los jueces. El 60% de los fiscales consultados coincidió en que la carga de procesos se debe a la desidia de los magistrados.

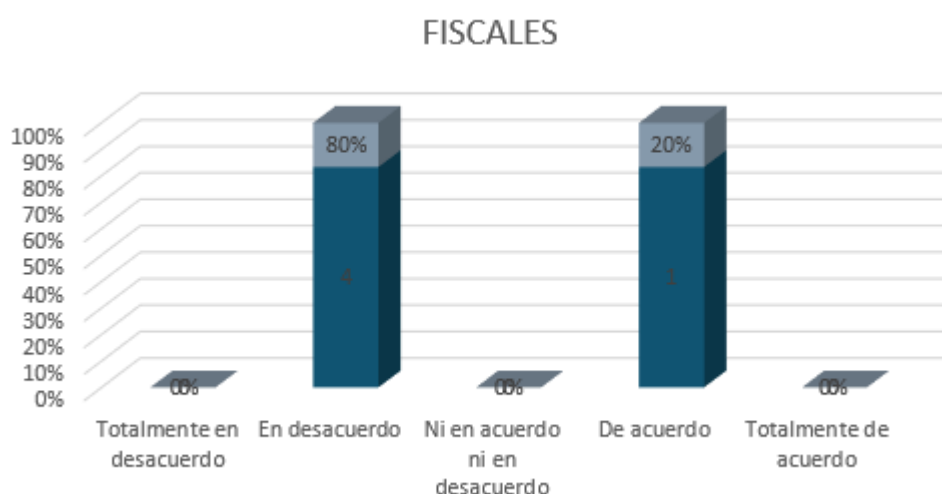
Tabla 16

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	4	80%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	1	20%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	5	100%

Figura 13

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 15 y el gráfico 13 revelan que el 80% de los fiscales encuestados rechazaron la conexión entre la sobrecarga judicial y la ineficiencia en la implementación de criterios de oportunidad. El 20% de los fiscales consultados coincidió en que la saturación de trámites está vinculada a una ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad.

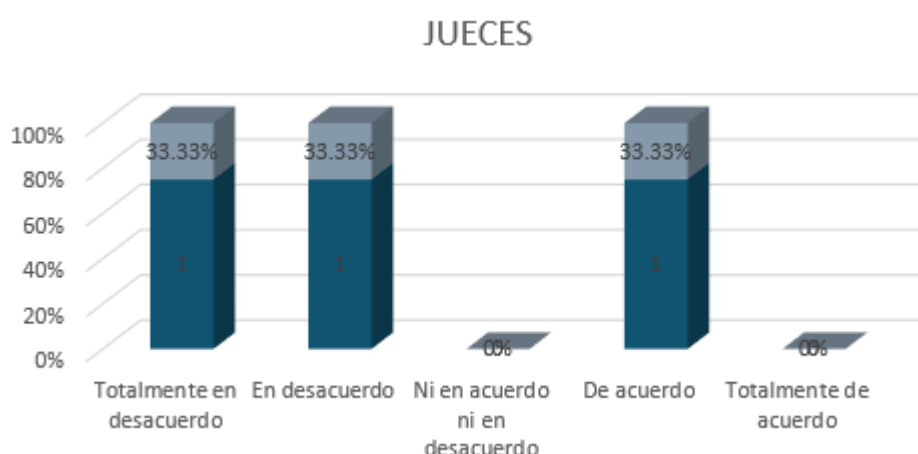
Tabla 17

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	1	33.33%
En desacuerdo	1	33.33%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	1	33.33%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	3	100%

Figura 14

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 16 y el gráfico 14 revelan que un 33.33% de los magistrados consultados expresó su total desacuerdo con la sobrecarga procesal en nuestro ámbito, vinculada a la ineficaz defensa del Abogado Defensor. El 33.33% de los magistrados consultados expresaron su desacuerdo con que la carga procesal en nuestra sociedad se relaciona con la ineficacia del Abogado Defensor. El 33.33% de los magistrados coincidió en que la sobrecarga judicial en nuestro entorno se debe a la ineficaz defensa del Abogado Defensor.

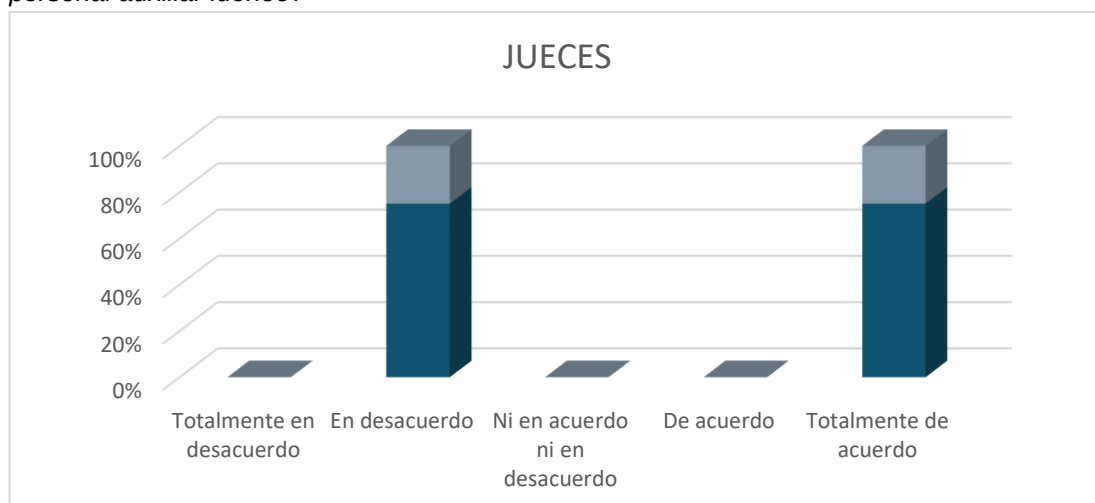
Tabla 18

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	66.66%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	1	33.33%
TOTAL	3	100%

Figura 15

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?



INTERPRETACIÓN

El 66.66% de los magistrados expresó su disconformidad con la sobrecarga procesal en nuestro ámbito, atribuyendo su culpa a la carencia de personal auxiliar adecuado. En contraste, el 33.33% de los magistrados consultados coincidió plenamente en que la sobrecarga procesal en nuestro ámbito se debe a la carencia de personal auxiliar adecuado.

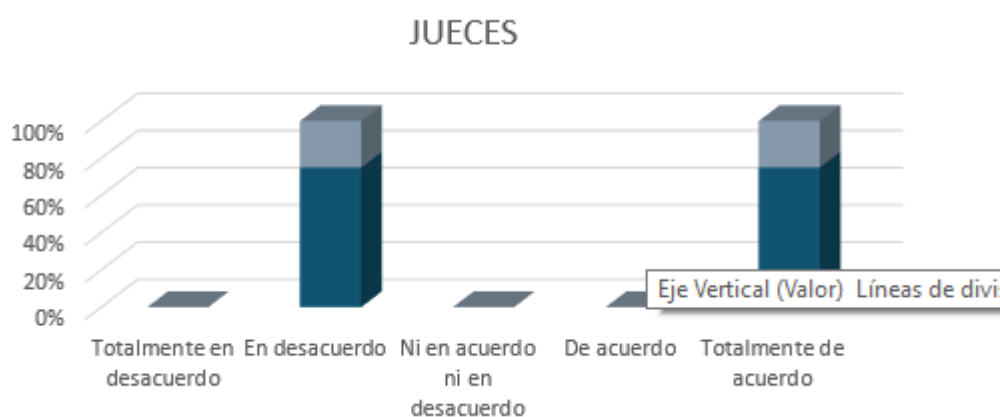
Tabla 19

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal ese vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	66.66%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	1	33.33%
TOTAL	3	100%

Figura 16

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal ese vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 18 y el gráfico 16 revelan que un 66.66% de los jueces encuestados rechazaron la conexión entre la sobrecarga judicial y la severidad del fiscal que investiga el caso, quien busca imponer una pena severa. El 33.33% de los magistrados consultados coincidió plenamente en que la sobrecarga judicial se debe a la severidad del fiscal que investiga el caso, quien busca imponer una pena severa.

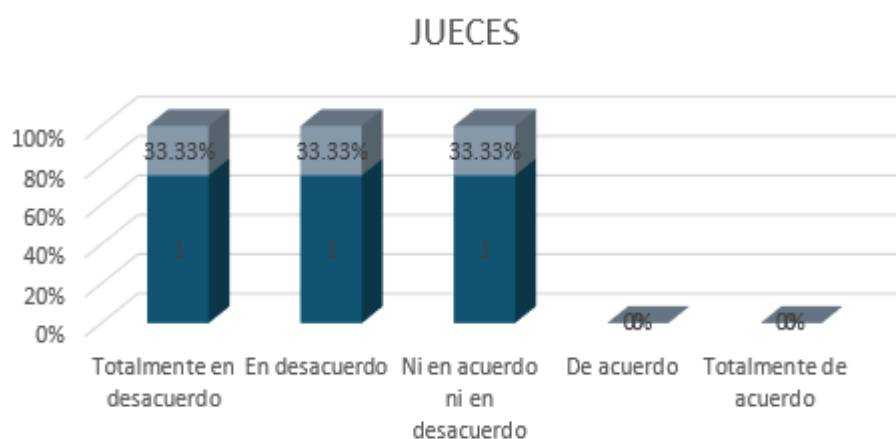
Tabla 20

¿Estima usted, que la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	1	33.33%
En desacuerdo	1	33.33%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	1	33.33%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	3	100%

Figura 17

¿Estima usted, que la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?



INTERPRETACIÓN

En la tabla 19 y el gráfico 17, se puede observar que el 33.33% de los magistrados consultados expresaron su total desacuerdo con la no implementación de la terminación anticipada del proceso. El 33.33% de los magistrados consultados expresaron su desacuerdo con la no implementación de la terminación anticipada del proceso debido a la naturaleza del delito investigado. El 33.33% de los magistrados consultados no están de acuerdo ni en desacuerdo con la no implementación de la terminación anticipada del proceso debido a la naturaleza del delito investigado.

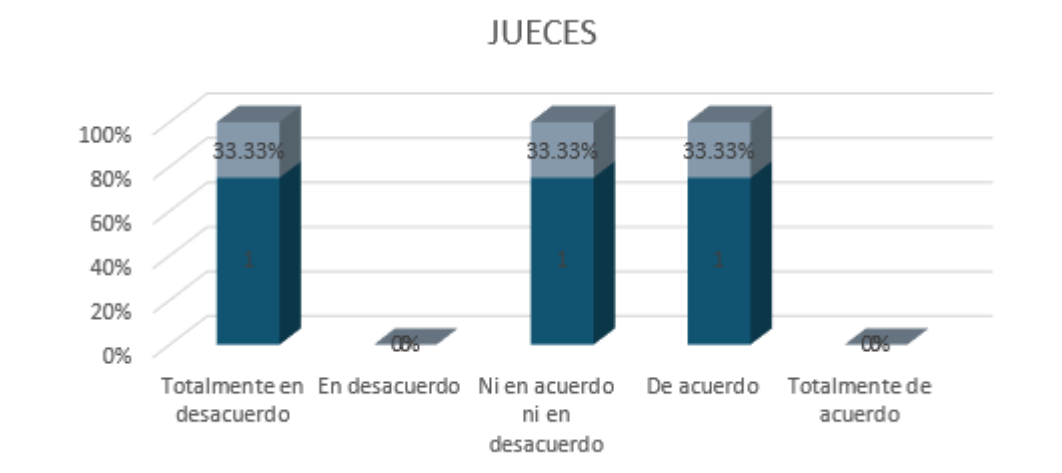
Tabla 21

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	1	33.33%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	1	33.33%
De acuerdo	1	33.33%
Totalmente de acuerdo	0	0%
TOTAL	3	100%

Figura 18

¿Estima usted, que la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?



INTERPRETACIÓN

El cuadro 20 y el gráfico 18 revelan que un 33.33% de los jueces encuestados expresaron su total desacuerdo con la sobrecarga procesal derivada de la pregunta anterior. El 33.33% de los magistrados no comparte ni comparte la idea de que la sobrecarga procesal se origina por lo mencionado en la pregunta anterior. El 33.33% de los jueces consultados coincidió en que la sobrecarga procesal surge de lo mencionado en la pregunta previa.

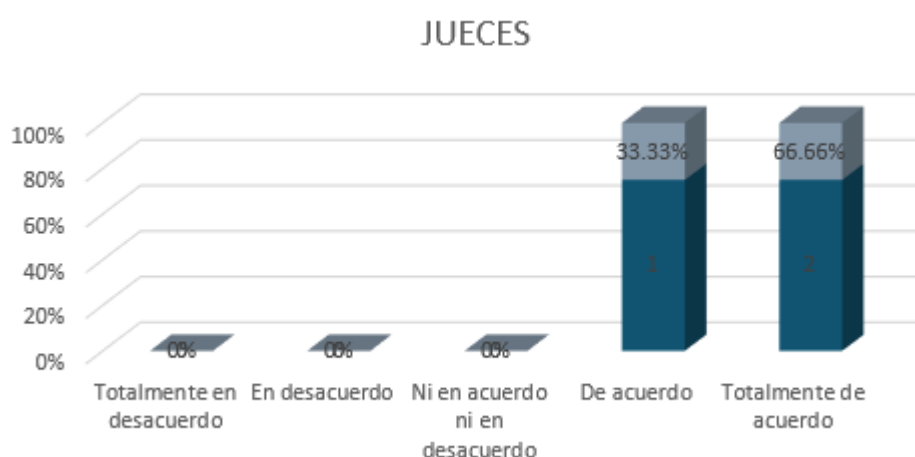
Tabla 22

¿Estima usted, que los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	1	33.33%
Totalmente de acuerdo	2	66.66%
TOTAL	3	100%

Figura 19

¿Estima usted, que los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?



INTERPRETACIÓN

De la tabla 21 y figura 19 se puede deducir que el 33.33% del total de magistrados consultados expresaron estar conformes con que los actores judiciales deben formarse adecuadamente sobre el procedimiento de conclusión anticipada. Asimismo, el 66.66% del conjunto de jueces entrevistados indicaron estar plenamente de acuerdo en que los operadores del sistema judicial requieren capacitación adecuada respecto al proceso de finalización anticipada.

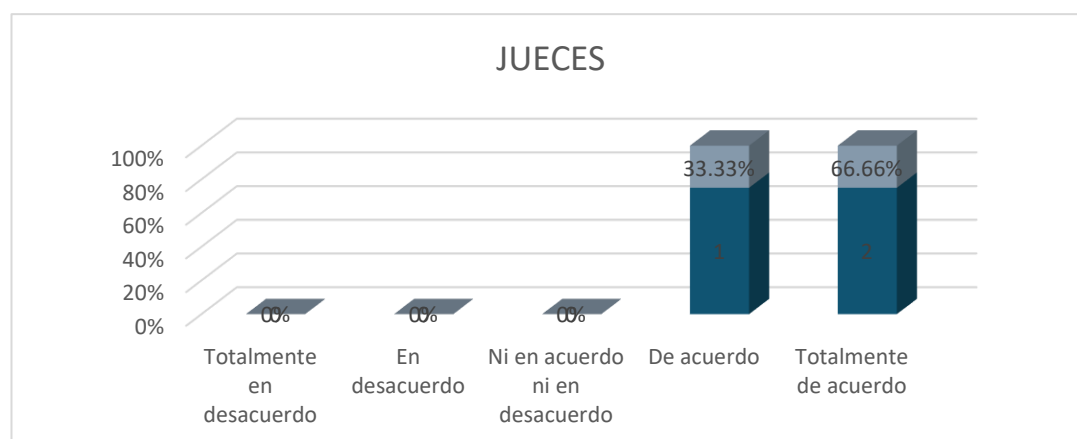
Tabla 23

¿Estima usted, que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?

PONDERACIÓN	fi	hi (%)
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	1	33.33%
Totalmente de acuerdo	2	66.66%
TOTAL	3	100%

Figura 20

¿Estima usted, que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?



INTERPRETACIÓN

Del cuadro 22 y gráfico 20 se puede interpretar que el 33.33% del total de jueces encuestados manifestaron estar de acuerdo respecto a que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal. Y el 66.66% del total de jueces manifestaron estar totalmente de acuerdo respecto a que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- **Con relación a la fundamentación teórica**

Las variables de estudio terminación anticipada del proceso penal y sobrecarga procesal, han sido desarrolladas convenientemente teóricamente; así el primero, cuenta con una sección denominada prolegómenos en la que se presenta una visión holística del tema, luego un acercamiento histórico a su evolución y finalmente, información confiable sobre dicho instituto procesal penal. Como resultado de esto, dicha figura procesal se entiende como un procedimiento especial de simplificación que facilita la determinación de la pena y la reparación civil, reduciendo fases, en virtud del principio de consenso.

También se ha establecido su diferencia con la conclusión anticipada del proceso, por el momento y procedimiento diferente en la que se plantea cada uno de ellos.

De otro lado, respecto a la segunda variable, también se ha proporcionado información sólida y confiable, alcanzándose precisión en su definición, respaldados con datos empíricos. La determinación de la carga procesal de un año comprende los expedientes ingresados en el año correspondiente más aquellos de años anteriores no resueltos aún. La descarga se producirá cuando el juez emite un pronunciamiento final.

En este orden de ideas la aplicación de la terminación anticipada del proceso penal constituye un mecanismo de singular importancia orientado a la celeridad de arribar a un pronunciamiento final, con una incidencia determinante en la descarga procesal.

- **Con relación a los antecedentes del estudio**

En primer término, los resultados alcanzados en este estudio corroboran en cierta medida las conclusiones arribadas por Aldana y Milena (s.f.) en su monografía de investigación sobre la aplicación de este instituto en la justicia juvenil, en la que el 79 % de encuestados optarían por acogerse a esta figura por considerar un mecanismo célere y que evita se revictimice al agraviado.

Frente a los planteamientos de investigaciones locales como la de Aguirre, Cipriano y Villegas (2019) sobre este instituto y el delito de violación sexual, reclaman su no aplicación en este ámbito; sin embargo, concluyen que es un buen mecanismo y que no trasgrede el principio de legalidad.

Respecto al estudio de Híjar Del Águila, Luna y Tolentino (2020), quienes consideran a dicho instituto como un instrumento que contribuye a la descarga procesal; sin embargo, afirman que su concepción vulneraría el principio de presunción de inocencia por su carácter impositivo. Apreciación que discrepamos en razón que, como ya enunciamos en otro apartado, la terminación anticipada del proceso se desarrolla en función del respeto del principio de consenso y si bien algunos procesados se ven impelidos a transitar por dicho procedimiento, lo hacen por su carácter célere y voluntario.

- **Con relación a las hipótesis**

Las hipótesis fueron formuladas de manera coherente con los problemas y objetivos. A partir del análisis de los hechos conocidos se explicó estos y se pronosticaron los desconocidos. El levantamiento de la información tanto teórica como empírica los respaldan parcialmente. En este sentido se ha llegado a establecer que los factores que están impidiendo el ejercicio óptimo del mecanismo de terminación anticipada del proceso penal, están relacionados con la rebaja de la pena, el acuerdo sobre la reparación civil y la incoherencia de las propuestas de solución entre las partes.

- **Con relación a la metodología de la investigación**

La factibilidad metodológica se entrelaza con las directrices dictadas por el Reglamento de Grados y Títulos de nuestra institución y la comunidad científica. El grado, la naturaleza y la estructura de la investigación se ajustaron a la finalidad del estudio. Asimismo, las herramientas y métodos de recolección de información y su posterior escrutinio facilitaron la obtención de los hallazgos presentados.

Con el fin de profundizar en la interpretación de los hallazgos, se llevó a la prueba la siguiente teoría:

- **Hipótesis General:**

- a. **Formulación de la Hipótesis nula (Ho) y la hipótesis alterna (Ha)**

Ha. Existe una relación significativa entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

Ho. Existe una relación significativa entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

H_g: Los factores que están impidiendo la aplicación eficiente del proceso de terminación anticipada, la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021, no están relacionados con la insuficiente rebaja de la pena, complejidad del procedimiento, e inadecuados criterios de aplicación.

H_a: Los factores que están impidiendo la aplicación eficiente del proceso de terminación anticipada, la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021, están relacionados con la insuficiente rebaja de la pena, complejidad del procedimiento, e inadecuados criterios de aplicación.

- b. **Determinación del nivel de significancia**

Se asumió el nivel de significancia del 5 %, siendo el nivel de confiabilidad equivalente al 95 %.

- c. **Determinación de la distribución muestral de la prueba**

Se utilizó la distribución muestral de la t de Student por considerarla más apropiada.

- d. **Determinación del valor de los coeficientes críticos**

Valor crítico de la t de Student

$$gl = n_1 + n_2 - 2 = 22 - 2 = 42$$

Para la prueba de una cola con $\alpha = 5 \% = 0.05$ en la tabla de distribución de la t de Student, tenemos para el lado derecho: $t_c = 1,68$

- e. **Cálculo estadístico de la prueba**

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$t = \frac{(x_1 - x_2) - (u_1 - u_2)}{\sqrt{\frac{s_1^2}{n_1} + \frac{s_2^2}{n_2}}}$$

Que utilizó el programa Excel para el cálculo correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado: $t = 4,92$.

Interpretación:

El valor obtenido de $t = 4,92$ se ubica a la derecha de $t = 1,68$ (zona de rechazo), razón por la que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se preserva la hipótesis alterna (H_a), lo que significa que existen que existen suficientes indicios que prueban que: Existe una relación significativa entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021, de igual forma se acepta las hipótesis específicas planteadas en la presente investigación.

CONCLUSIONES

1. Se estableció que existe una relación significativa entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021, ello en virtud que la terminación anticipada es un instrumento célere y de descongestión procesal, asumida por diferentes legislaciones.
2. Se determinó que existe un balance moderado entre la terminación anticipada del proceso y la rapidez judicial, ya que el acuerdo provisional para concluir el proceso penal no actúa como un obstáculo para su ejecución eficaz.
3. Se concluyó que existe una conexión clara entre la conclusión anticipada del proceso y la simplificación del procedimiento, ya que el proceso se simplifica de manera evidente.
4. El camino para alcanzar un pacto que permita la conclusión anticipada del proceso penal no implica trámites intrincados ni complicados, ya que se emprende a petición del acusado o por iniciativa del fiscal.
5. Se determinó que la relación entre la terminación anticipada del proceso y el beneficio premial al imputado es significativa porque constituye un aliciente para arribar a la misma.

RECOMENDACIONES

1. El legislador debe perfeccionar el procedimiento de terminación anticipada del proceso a la luz de la experiencia recogida en su aplicación y a las experiencias existentes en otras latitudes similares a la nuestra.
2. La fiscalía, como parte actuante en proceso y uno de los promotores de la terminación anticipada del proceso, debe actuar con la diligencia debida a fin de propiciar que, en todos los casos que la ley faculta su aplicación, se adopte el acuerdo correspondiente, facilitando el procedimiento.
3. La fiscalía debe controlar que, en los casos que la ley faculta, el fiscal de turno arribe al acuerdo correspondiente a fin de evitar la congestión procesal.
4. La fiscalía debe emitir las Directivas apropiadas para que la terminación anticipada del proceso se plasme en todos los casos que proceda bajo responsabilidad del fiscal de turno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCALÁ ZAMORA, C. N. (1962). El allanamiento en el proceso penal. Ediciones jurídicas Europa-América, Buenos Aires, Argentina.
- AGUIRRE M, K. L., CIPRIANO A, J. F. y FELIPE V, M. M. (2019) La Terminación anticipada del proceso penales por violación sexual, Huánuco 2018, tesis para optar el título de Abogadas por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. TD00130C63.pdf (unheval.edu.pe)
- ALDANA P, I. C. y MILENA L, S. (s.f.) Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida. Universidad Libre, facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Socio jurídicas. monografía terminación anticipada del proceso penal.pdf (unilibre.edu.co)
- ANITUA G, I. (2005). La importación de mecanismos consensuales del proceso estadounidense, en las reformas procesales iberoamericanas en Revista General de Derecho procesal N° 6, marzo, IUSTEL, p 2 y ss.
- BUTRÓN B, P. (1998). La conformidad el acusado en el proceso penal. Mc Graw-Hill. Madrid-España.
- CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL (2024). Resolución Administrativa N° 000109-2024-CE-PJ de 8 de abril de 2024. Publicación Oficial - Diario Oficial El Peruano
- CRESPO B, A. C. (2022) La terminación anticipada del proceso, mecanismo de descarga procesal, tesis de grado por la Universidad Peruana de las Américas. repositorio.ulasamericas.edu.pe
- FIERRO M, H. (2006). Sistema Procesal de EE. UU. Guía Elemental Para Su Comprensión. Grupo Editorial IBÁÑEZ. Bogotá- Colombia.
- FLORES P, I., Gonzales C, I. (2004). Los nuevos procesos penales (II). El Juicio rápido, Tirant lo Blanch. Valencia-España.
- GIMENO S, V. (2008). Hacia un nuevo modelo de proceso penal en Asencio Mellado, José María; Fuentes Soriano, Olga. (Coord) Nuevos retos de la justicia penal. 1° edición, La Ley, Madrid-España.
- GÓMEZ B., A. M. (2021) La Constitución, las formas de terminación anticipadas en el proceso penal para adolescentes y los MASC. Revista

- de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXXI, Número 281, septiembre-diciembre 2021. (PDF) La Constitución, las formas de terminación anticipadas en el proceso penal para adolescentes y los MASC (researchgate.net)
- GONZÁLES M, de O. R Negociación (<http://formaciónsociocultural.wikispaces.com/file/view/Negociación.pdf>).
- HERNÁNDEZ S, R., Fernández C. C. y Baptista L. P. (2007). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill. México. Cuarta edición.
- HERRERA G, M. (2014). La Negociación en el nuevo proceso penal. Universidad de Piura. Palestra Editores. Lima-Perú.
- HIJAR DEL ÁGUILA, B. R., LUNA F, D. M. y TOLENTINO C, J. Z. (2020) Terminación anticipada del proceso y carga procesal en el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Huánuco, 2017-2018, para optar el título de abogados por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. TD00154H51.pdf (unheval.edu.pe)
- HUAMÁN D, P. G. (2022) La terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal en los delitos de hurto agravado, Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas 2021. Resultados de búsqueda - La terminación anticipada del proceso, mecanismo de descarga procesal (concytec.gob.pe)
- LALEY (2024) ¿Cuántos jueces hay en el Perú?, publicación del 21.03.24
¿Cuántos jueces hay en el Perú? - La Ley
- LOMBARDY M, Y. E. y SOLÍS F, Y. V. (2019) Los factores que determinan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común en los juzgados de investigación preparatoria de Ambo año 2017, para optar el título de abogadas por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. TD00135L85.pdf (unheval.edu.pe)
- LÓPEZ NOGUERO, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. ® XXI, Revista de Educación, 4 167-179. Universidad de Huelva
- MINISTERIO PÚBLICO Fiscalía de la Nación (2018) Boletín Estadístico septiembre 2018. Boletín N° 09 Año 2018
boletin_estadistico_setiembre_2018_v2.pdf (mpfn.gob.pe)
- MORENO C, V. (1988). La justicia penal y su reforma. en Revista Justicia 1988

Nº I, p 314-315.

NAVARRO R, R. M. (2019) Aplicación del proceso especial de terminación anticipada, tesis para optar el título de Abogada por la Universidad San Pedro Huacho-Perú. Tesis_65928.pdf (usanpedro.edu.pe)

QUINTERO J, C. A. (2013). La justicia penal negociada en Estados Unidos y Colombia. Universidad Nacional de Colombia, tesis para optar el grado de magister.
<http://www.bdigital.unal.edu.co/39896/#sthash.4L73UyoY.dpuf>

QUISPE CH, L. A. Acuerdo provisional
www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/.../311_terminación_anticipada:quipespe.pdf

RODRÍGUEZ G, N. (1997). La justicia penal negociada. Experiencias de Derecho comparado. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

ROSAS T, J. (2009). Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al nuevo proceso penal. Juristas editores, Lima, Perú.

SILVA H, M. (2017). La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevinida del interés en el proceso civil chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLVIII (Valparaíso, Chile, 1º semestre de 2017) (pp. 167 – 198)*. La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevinida del interés en el proceso civil chileno (Scielo.cl)

TÉLLEZ, A. A. (2002). Los juicios rápidos e inmediatos. Comentarios a la Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre juicios rápidos e inmediatos y del procedimiento abreviado. Edisofer, Madrid, España.

WILKER, J. (1991). Cómo elaborar una tesis en derecho. Editorial CIVITAS S.A. México.

CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Tuesta Ayala, P. M. (2025). *Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 – 2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco].

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO Y SOBRECARGA PROCESAL EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO 2020 - 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO METODOLÓGICO	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal en la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, 2020-2021? Problemas específicos. PE1: ¿Cuál es la relación entre la terminación anticipada del proceso y la celeridad procesal? PE2: ¿Cuál es la relación entre el proceso de terminación anticipada del proceso y la simplificación procesal? PE3: ¿Cuál es la relación entre el proceso de terminación anticipada del	OBJETIVO PRINCIPAL Establecer la relación entre el proceso de terminación anticipada y la sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021. Objetivos específicos. OE1: Establecer la relación entre la terminación anticipada del proceso y la celeridad procesal. OE2: Determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada del proceso y la simplificación procesal. OE3: Determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada del	HIPÓTESIS GENERAL Existe una relación significativa entre la terminación anticipada del proceso y la sobrecarga procesal, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021. Hipótesis específicas. HE1: Hay una relación positiva moderada entre el proceso de terminación anticipada del proceso y la celeridad procesal. HE2: La relación que existe entre la terminación anticipada del proceso y simplificación procesal es evidente.	Tipo de investigación Tipo aplicada Nivel de investigación Descriptivo-correlacional Diseño de investigación No experimental transaccional correlacional Población Magistrados, 1767 jueces titulares a 2023; 6,536 fiscales a 2018 y 1,195 abogados hábiles inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco que a 2019 según Carta N° 0200.2019.ICAH.D. Muestra	Análisis Documental Encuesta	Fichas bibliográficas Cuestionario

proceso y el beneficio premial al imputado?	proceso y el beneficio premial al imputado.	HE3. La relación entre la terminación anticipada del proceso y el beneficio premial al imputado es significativa porque constituye un aliciente para arribar a la misma.	3 jueces penales, 5 fiscales penales y 10 abogados penalistas pertenecientes a la provincia de Leoncio Prado – Huánuco. Tipo de Muestra No probabilística, por conveniencia, según el criterio del autor e interés de la investigación.
---	---	--	--

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO Y SOBRECARGA PROCESAL EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO 2020 - 2021

(Cuestionario)

Señor: (Juez), (Fiscal) (Abogado):

Me dirijo a Ud., solicitándole su valiosa participación en el estudio mencionado, para lo cual, deberá marcar con un aspa (x) en los casilleros correspondientes, de la alternativa que estime más conveniente o que se acerque más a vuestra opinión o consideración.

(1) Totalmente en desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, (4) De acuerdo y (5) Totalmente de acuerdo

COMPONENTES / INDICADORES		Ponderación				
Nº	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipa del Proceso, en adelante TAP se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?					
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?					
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?					
4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?					
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?					
6	¿Está usted de acuerdo que la celebración de una audiencia de TAP se efectúe más de una vez?					
7	¿Considera usted que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?					
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP ?					
9	¿Está usted de acuerdo que la TAP se aplique a todos los delitos?					
10	¿Está usted de acuerdo que en caso de varios procesados, estos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?					
SOBRECARGA PROCESAL						
11	¿Considera usted que, existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?					
12	¿Está usted de acuerdo que, la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operadores judiciales?					
13	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?					
14	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?					

15	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?					
16	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?					
17	¿Estima usted que, la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?					
18	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?					
19	¿Estima usted que, los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?					
20	¿Estima usted que, para la eficacia de la terminación anticipada del proceso, los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?					

¡Gracias por su participación!

Leoncio Prado, julio 2023

**"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO Y SOBRECARGA
PROCESAL EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO 2020 -
2021".**

(Cuestionario 1)

Señor Abogado:

Me dirijo a Ud., solicitándole su valiosa participación en el estudio mencionado, para lo cual, deberá marcar con un aspa (x) en los casilleros correspondientes, de la alternativa que estime más conveniente o que se acerque más a vuestra opinión o consideración.

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| (1) Totalmente en desacuerdo | (4) De acuerdo |
| (2) En desacuerdo | (5) Totalmente de acuerdo |
| (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |

N°	COMPONENTES / INDICADORES	Ponderación				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipa del Proceso, en adelante TAP, se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?				X	
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	X				
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP, debe incrementarse?	X				
4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	X				
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?		X			
6	¿Está usted de acuerdo, que la celebración de una audiencia de TAP, se efectúe más de una vez?				X	
7	¿Considera usted, que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?			X		
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP?				X	
9	¿Está usted de acuerdo, que la TAP se aplique a todos los delitos?				X	
10	¿Está usted de acuerdo, que en caso de varios procesados, éstos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?			X		

SOBRECARGA PROCESAL						
11	¿Considera usted, que existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?				X	
12	¿Está usted de acuerdo, que la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operadores judiciales?				X	
13	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?				X	
14	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio, se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?				X	
15	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?				X	
16	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?			X		
17	¿Estima usted, que la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?		X			
18	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?			X		
19	¿Estima usted, que los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?			X		
20	¿Estima usted, que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?					X

¡Gracias por su participación!

Huánuco, Julio 2023


Yensi Gema mayra Ramirez
C.AH 2772

**"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO Y SOBRECARGA
PROCESAL EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO 2020 -
2021".**

(Cuestionario 1)

Señor Abogado:

Me dirijo a Ud., solicitándole su valiosa participación en el estudio mencionado, para lo cual, deberá marcar con un aspa (x) en los casilleros correspondientes, de la alternativa que estime más conveniente o que se acerque más a vuestra opinión o consideración.

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| (1) Totalmente en desacuerdo | (4) De acuerdo |
| (2) En desacuerdo | (5) Totalmente de acuerdo |
| (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |

N°	COMPONENTES / INDICADORES	Ponderación				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipa del Proceso, en adelante TAP, se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?					X
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	X				
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP, debe incrementarse?	X				
4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	X				
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?	X				
6	¿Está usted de acuerdo, que la celebración de una audiencia de TAP, se efectúe más de una vez?	X				
7	¿Considera usted, que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?	X				
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP?					X
9	¿Está usted de acuerdo, que la TAP se aplique a todos los delitos?					X
10	¿Está usted de acuerdo, que en caso de varios procesados, éstos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?	X				

SOBRECARGA PROCESAL						
11	¿Considera usted, que existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?					X
12	¿Está usted de acuerdo, que la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operadores judiciales?	X				
13	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?	X				
14	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio, se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?	X				
15	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?					X
16	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?					X
17	¿Estima usted, que la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?	X				
18	¿Estima usted, que la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?	X				
19	¿Estima usted, que los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?					X
20	¿Estima usted, que para la eficacia de la terminación anticipada del proceso los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?					X

¡Gracias por su participación!

Huánuco, 15 mayo 2023


 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
 HUÁNUCO
 KAROL FAUSTO SANCHEZ YAGUCHI
 JUEZ
 1er Juzgado de Investigación Preparatoria
 RUPA RUPA - LEONCIO PRADO

ANEXO 2

"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO Y SOBRECARGA PROCESAL EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO 2020 - 2021".

(Cuestionario)

Señor: (Juez), (Fiscal) (Abogado):

Me dirijo a Ud., solicitándole su valiosa participación en el estudio mencionado, para lo cual, deberá marcar con un aspa (x) en los casilleros correspondientes, de la alternativa que estime más conveniente o que se acerque más a vuestra opinión o consideración.

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| (1) Totalmente en desacuerdo | (4) De acuerdo |
| (2) En desacuerdo | (5) Totalmente de acuerdo |
| (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo | |

N°	COMPONENTES / INDICADORES	Ponderación				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipa del Proceso, en adelante TAP se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?					X
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	X				
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?		X			
4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	X				
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?	X				
6	¿Está usted de acuerdo que la celebración de una audiencia de TAP se efectúe más de una vez?	X				
7	¿Considera usted que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?		X			
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP?					X
9	¿Está usted de acuerdo que la TAP se aplique a todos los delitos?					X
10	¿Está usted de acuerdo que en caso de varios procesados, éstos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?		X			

SOBRECARGA PROCESAL						
11	¿Considera usted que, existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?					X
12	¿Está usted de acuerdo que, la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operadores judiciales?	X				
13	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?	X				
14	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?	X				
15	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?				X	
16	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?					X
17	¿Estima usted que, la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?	X				
18	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?	X				
19	¿Estima usted que, los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?					X
20	¿Estima usted que, para la eficacia de la terminación anticipada del proceso, los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?					X


Yuri J. Gutierrez Chiquillán
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 1° FISCALÍA 1° DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
 LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

¡Gracias por su participación!

Leoncio Prado, julio 2023



ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

FECHA: _____

TÍTULO: Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021.

OBJETIVO: Establecer la relación entre el proceso de terminación anticipada y la sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

INVESTIGADORA: Prisely Mayllurith Tuesta Ayala

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**



Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

Consentimiento informado

FECHA: 12/07/23

TÍTULO: Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021.

OBJETIVO: Establecer la relación entre el proceso de terminación anticipada y la sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

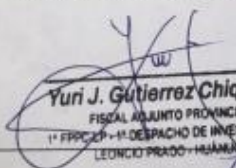
INVESTIGADORA: Prisely Mayllurith Tuesta Ayala

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal

Firma del participante:


Yuri J. Gutiérrez Chiquillán
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
1ª FISCALÍA - 1ª DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
LEONCIO PRADO - HUÁNUCO



Firma del investigador responsable:



Consentimiento informado

FECHA: 15/05/23

TÍTULO: Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021.

OBJETIVO: Establecer la relación entre el proceso de terminación anticipada y la sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

INVESTIGADORA: Prisely Mayllurith Tuesta Ayala

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal

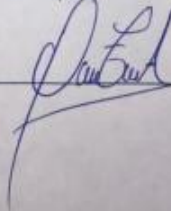
Firma del participante: _____



45302148



Firma del investigador responsable: _____



Consentimiento informado

FECHA: 12/07/23

TÍTULO: Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021.

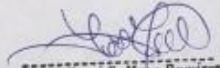
OBJETIVO: Establecer la relación entre el proceso de terminación anticipada y la sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco 2020 – 2021.

INVESTIGADORA: Prisely Mayllurith Tuesta Ayala

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal


Yensi G. Mays Ramirez
ABOGADA
C.A.H. 2772



Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE EXPERTOS



Universidad de Huánuco

Estimado(a), usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento de investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, titulado Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021. En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que contando con su amplio conocimiento pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

- Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

N° de Ítem	Ítem	Validez de Contenido		Validez de Constructo		Validez de Criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable.		El ítem contribuye a medir el indicador planteado.		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas.		
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipa del Proceso, en adelante TAP se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?							
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?							
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge							

	a la TAP debe incrementarse?							
4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?							
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?							
6	¿Está usted de acuerdo que la celebración de una audiencia de TAP se efectúe más de una vez?							
7	¿Considera usted que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?							
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP ?							
9	¿Está usted de acuerdo que la TAP se aplique a todos los delitos?							
10	¿Está usted de acuerdo que en caso de varios procesados, estos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?							
11	¿Considera usted que, existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?							
12	¿Está usted de acuerdo que, la sobrecarga procesal es imputable a la desidia de los operadores judiciales?							

13	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?							
14	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?							
15	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?							
16	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?							
17	¿Estima usted que, la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?							
18	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal es resultado de lo considerado en la pregunta anterior?							
19	¿Estima usted que, los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?							
20	¿Estima usted que, para la eficacia de la terminación							

	anticipada del proceso, los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Universidad de Huánuco 2024

Datos de Experto:

Firma:

Apellidos y Nombres:

DNI:

Grado Académico:



Universidad de Huánuco

Estimado(a), usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento de investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, titulado "Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021". En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que contando con su amplio conocimiento pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

- Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

N° de ítem	Ítem	Validez de Contenido		Validez de Constructo		Validez de Criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable.		El ítem contribuye a medir el indicador planteado.		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas.		
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipa del Proceso, en adelante TAP se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?	X		X		X		
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?	X		X		X		

4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	X		X		X		
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?	X		X		X		
6	¿Está usted de acuerdo que la celebración de una audiencia de TAP se efectúe más de una vez?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?	X		X		X		
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP?	X		X		X		
9	¿Está usted de acuerdo que la TAP se aplique a todos los delitos?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo que en caso de varios procesados, éstos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?	X		X		X		
11	¿Considera usted que, existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo que, la sobrecarga procesal es	X		X		X		

	imputable a la desidia de los operadores judiciales?							
13	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?	X		X		X		
14	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?	X		X		X		
15	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?	X		X		X		
16	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?	X		X		X		
17	¿Estima usted que, la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?	X		X		X		
18	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal es	X		X		X		

	resultado de lo considerado en la pregunta anterior?							
19	¿Estima usted que, los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?	X		X		X		
20	¿Estima usted que, para la eficacia de la terminación anticipada del proceso, los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?	X		X		X		

Fuente: Universidad de Huánuco 2024

Datos de Experto:

Firma:

Apellidos y Nombres: *RICARDO ALCEGO*

DNI: *22521836*

Grado Académico: *ABOGADO - CIVIL Y COMERCIAL*



Universidad de Huánuco

Estimado(a), usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento de investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, titulado "Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021". En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que contando con su amplio conocimiento pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

- Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

N° de ítem	Ítem	Validez de Contenido		Validez de Constructo		Validez de Criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable.		El ítem contribuye a medir el indicador planteado.		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas.		
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipada del Proceso, en adelante TAP se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?	✓		✓		✓		
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?	✓		✓		✓		

4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	✓		✓		✓		
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?	✓		✓		✓		
6	¿Está usted de acuerdo que la celebración de una audiencia de TAP se efectúe más de una vez?	✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?	✓		✓		✓		
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP?	✓		✓		✓		
9	¿Está usted de acuerdo que la TAP se aplique a todos los delitos?	✓		✓		✓		
10	¿Está usted de acuerdo que en caso de varios procesados, éstos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?	✓		✓		✓		
11	¿Considera usted que, existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?	✓		✓		✓		
12	¿Está usted de acuerdo que, la sobrecarga procesal es	✓		✓		✓		

	imputable a la desidia de los operadores judiciales?							
13	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?	✓		✓		✓		
14	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?	✓		✓		✓		
15	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?	✓		✓		✓		
16	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?	✓		✓		✓		
17	¿Estima usted que, la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?	✓		✓		✓		
18	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal es	✓		✓		✓		

	resultado de lo considerado en la pregunta anterior?							
19	¿Estima usted que, los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?	✓		✓		✓		
20	¿Estima usted que, para la eficacia de la terminación anticipada del proceso, los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?	✓		✓		✓		

Fuente: Universidad de Huánuco 2024

Datos de Experto:

Firma:



Apellidos y Nombres: Catichua Mro Edwin Percy

DNI: 41029960

Grado Académico: Mag. Ciencias Penales.



Universidad de Huánuco

Estimado(a), usted ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación de un instrumento de investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, titulado "Terminación anticipada del proceso y sobrecarga procesal en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco 2020 - 2021". En razón a ello se le alcanza el instrumento motivo de evaluación y el presente formato que servirá para que contando con su amplio conocimiento pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

- Agradecemos de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem o pregunta y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.

N° de ítem	Ítem	Validez de Contenido		Validez de Constructo		Validez de Criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable.		El ítem contribuye a medir el indicador planteado.		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas.		
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que la Terminación Anticipa del Proceso, en adelante TAP se aplica, en nuestro medio, de forma eficiente?	X		X		X		
2	¿Estima usted que los beneficios procesales y penales que otorga acogerse a la TAP son insuficientes o no motivan al imputado?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la reducción de la pena en una sexta parte a favor de quien se acoge a la TAP debe incrementarse?	X		X		X		

4	¿Considera usted que el procedimiento para acogerse a la TAP es inoperante?	X		X		X		
5	¿Estima usted, que el procedimiento para acogerse a la TAP es complejo?	X		X		X		
6	¿Está usted de acuerdo que la celebración de una audiencia de TAP se efectúe más de una vez?	X		X		X		
7	¿Considera usted que es adecuado que en caso de haber varios imputados, se requiera el pronunciamiento de todos sobre la TAP de uno de ellos?	X		X		X		
8	¿Considera usted, que la Parte Civil intervenga activamente en la TAP?	X		X		X		
9	¿Está usted de acuerdo que la TAP se aplique a todos los delitos?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo que en caso de varios procesados, éstos estén facultados a impugnar la TAP de uno de ellos?	X		X		X		
11	¿Considera usted que, existe sobrecarga procesal en los juzgados penales de la Provincia de Leoncio Prado?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo que, la sobrecarga procesal es	X		X		X		

	imputable a la desidia de los operadores judiciales?						
13	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal está asociada a la ineficiencia en la aplicación de criterios de oportunidad?	X		X		X	
14	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio se vincula a la defensa ineficaz del Abogado Defensor?	X		X		X	
15	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal en nuestro medio es imputable a la falta de personal auxiliar idóneo?	X		X		X	
16	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal se vincula a la severidad del fiscal que conoce el caso, cuya pretensión es lograr una pena severa?	X		X		X	
17	¿Estima usted que, la no aplicación de la terminación anticipada del proceso se vincula estrechamente con el tipo de delito procesado?	X		X		X	
18	¿Estima usted que, la sobrecarga procesal es	X		X		X	

	resultado de lo considerado en la pregunta anterior?							
19	¿Estima usted que, los operadores judiciales deben capacitarse debidamente sobre el proceso de terminación anticipada?	X		X		X		
20	¿Estima usted que, para la eficacia de la terminación anticipada del proceso, los Abogados Defensores deben contar con estudios especializados sobre la materia y contribuir de ese modo en la descarga procesal?	X		X		X		

Fuente: Universidad de Huánuco 2024

Datos de Experto:

Firma:



Apellidos y Nombres: *Chavez Asencios Abel Disney*

DNI: *41888289*

Grado Académico: *Magister en Derecho Procesal*

Anexo 5: Panel fotográfico

